

PROVINCIA DE SALTA



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS



EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO DE 1961/62

DECRETOS - LEYES N.ºS 30 Y 31

SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE AL
"BOLETIN OFICIAL" N° 6.585



AÑO 1961-1962

DECRETO LEY N.º 30 — E.

SALTA, Febrero 24 de 1962.

—Visto la necesidad de contar con un cuerpo legal permanente de normas para la aplicación y desarrollo de los presupuestos generales de gastos a que periódicamente debe ajustarse la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL DECRETA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. — Son disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública Provincial, las que se establecen en el presente decreto ley.

Artículo 2º. — Ninguna dependencia de la Administración Pública podrá poner en servicio activo a un empleado sin haber sido designado por los poderes Ejecutivos, Legislativos o Judicial, según corresponda. En caso de violación de la presente disposición el importe de los servicios prestados será deducido de oficio por la Contaduría General de los haberes del funcionario responsable.

El personal de partidas globales está comprendido en esta misma disposición, salvo el caso del personal jornalizado afectado a obras públicas, que podrá ser nombrado mediante resolución del jefe de la repartición respectiva quién mensualmente comunicará al Ministerio correspondiente las altas y bajas producidas, las que deberán ser aprobadas por decreto. Idéntica comunicación se cursará a la Contaduría General.

Queda sujeto al sistema autorizado en el párrafo anterior el nombramiento del personal cuya contratación sea necesaria como consecuencia de una situación de emergencia pública, declarada tal por el Poder Ejecutivo, debiendo contar para ello la repartición respectiva con la expresa autorización del Ministerio del cual dependa.

Las disposiciones de este artículo comprenden tanto a las reparticiones centralizadas como las descentralizadas. Estas últimas no están obligadas a comunicar las altas y bajas a la Contaduría General.

Artículo 3º. — La exigencia de título profesional especializado que señala el presupuesto general para el desempeño de determinados cargos, regirá para las designaciones que se efectúen en lo sucesivo.

Los títulos deberán registrarse en los respectivos consejos profesionales, cuando los hubiere.

Artículo 4º. — Los magistrados, funcionarios y empleados que reemplacen a otros no tendrán derecho a sobresueldo alguno. El personal en uso de licencia no podrá ser sustituido mientras goce de su sueldo, exceptuándose el personal de seguridad y defensa y sanitario de hospitales y servicios análogos, que podrá ser sustituido mientras disfrute de licencia con goce de sueldo o sin él, devengando reconocimiento de servicios únicamente los reemplazantes que no pertenezcan a los cuadros permanentes de la Administración Provincial.

Toda designación de personal a reconocimiento de servicios estará sujeta a razones de fuerza mayor y a la previa autorización del poder respectivo, con excepción del personal comprendido en estatutos especiales.

Artículo 5º. — En todos los casos en que funcionarios o empleados desempeñen cargos de mayor o menor categoría del que son titulares, como consecuencia de vacantes o existencia de licencia sin goce de sueldo, tendrán derecho únicamente a percibir la remuneración mensual asignada al cargo de mayor jerarquía.

Artículo 6º. — En los juicios en que la Provincia sea parte, como actora o demandada, siempre que pueda proponer peritos designará preferentemente como tales a funcionarios o empleados de la Administración Pública. Los peritos nombrados están obligados a prestar los servicios que les requieren los jueces, bajo pena de destitución si no lo hicieran sin causa debidamente justificada.

Cuando las costas del juicio sean a cargo de la Provincia, los peritos que fueran agentes a sueldo de la Administración Provincial sólo tendrán derecho al 30 0/0 de los honorarios que se les regule.

Artículo 7º. — Todos los habilitados pagadores y tesoreros dependientes del Poder Ejecutivo son delegados de la Contaduría General de la Provincia, quienes dependerán jerárquicamente de aquélla al sólo efecto del cumplimiento de las tareas que les son específicas. Los mismos no podrán hacer uso de licencia sin la autorización previa de la Contaduría General, la cual les será concedida siempre que hayan cumplido con las disposiciones que reglan su labor.

Artículo 8º. — El tesorero general de la provincia, los tesoreros y habilitados pagadores de las distintas reparticiones, incluso las descentralizadas deberán, antes de ejercer sus funciones, otorgar la fianza suficiente en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Subsidios Sociales

Artículo 9º. — Los agentes del Estado, con excepción de los que desempeñen cargos electivos, gozarán además del sueldo asignado, de los subsidios sociales que se indican en el presente artículo.

1. — Salario familiar, que se liquidará mensualmente por las siguientes personas a cargo del agente y por los importes que se establezcan anualmente en el presupuesto general;

- a) esposa;
- b) esposo incapacitado totalmente;
- c) hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente;
- d) madre soltera o viuda;
- e) padre incapacitado totalmente.

Las bonificaciones a que se refieren los incisos d) y e) se otorgarán cuando el agente sea único hijo o cuando sus hermanos fueren menores de 18 años o estuvieran incapacitados totalmente.

Para la percepción del salario familiar, el agente deberá formular anualmente una declaración jurada.

El beneficio caducará automáticamente para aquel personal que no lo presentara dentro del ejercicio correspondiente.

Si los hechos que motiven la denuncia de nuevas cargas se produjeran en la primera quincena, se abonará el salario íntegro por el mes correspondiente, siempre que la comunicación se hiciera en el transcurso del mismo. Si se hubieran producido en la segunda quincena, el beneficio comenzara a devengar a partir del mes siguiente.

Cuando las personas por las cuales corresponda salario familiar estuvieren en edad escolar, deberá acreditarse que cumplen o han cumplido con la instrucción obligatoria establecida en la ley de educación, o que están exceptuadas de la obligación.

No se liquidará el salario familiar cuando las personas a cargo del empleado contribuyan al hogar o tuvieran empleo o renta que exceda del monto de la bonificación que corresponda.

Cuando ambos cónyuges sean empleados de la Administración Provincial, el salario por hijo se liquidará al esposo, siempre que no haya expresa disposición en contrario por parte de éste, o estuvieran separado y aquél a cargo de la madre. Cuando uno de los cónyuges trabaje en la Administración Provincial, y en caso debidamente probado, el salario familiar se liquidará al cónyuge que tenga la manutención de los hijos, aunque no fuera agente del Estado.

Cada persona denunciada como carga familiar, sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.

La falsedad de la declaración jurada será castigada con la exoneración del empleo, sin perjuicio de exigírsele el reintegro del importe mal recibido, y de las acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder.

2.— Bonificación por nacimiento de hijo, que se liquidará independientemente del salario familiar que corresponda y por el importe que establezca el presupuesto general. En caso de nacimiento múltiple corresponderá un beneficio por cada hijo.

Cuando ambos cónyuges sean empleados de la Administración Provincial, el beneficio se liquidará al que percibe el salario familiar.

Para la percepción de esta bonificación deberá presentarse a la repartición donde el agente presta servicios la correspondiente certificación expedida por el Registro Civil.

3.— Bonificación por matrimonio, que se liquidará por el importe que se establezca en el presupuesto general. Para percibirlo, el agente deberá presentar certificado expedido por el Registro Civil.

Cuando los contrayentes son agentes del Estado Provincial, el beneficio se liquidará a cada uno de ellos.

4.— Subsidio por fallecimiento, que se liquidará, por el importe que se establezca en el presupuesto general, en la siguiente forma:

a) En caso de fallecimiento del agente, percibirán el subsidio, en orden excluyente, al cónyuge, los hijos, el padre y los hermanos del causante;

b) En caso de fallecimiento del cónyuge (o de la cónyuge), el agente percibirá el subsidio, siempre que a la fecha del fallecimiento no hubiera estado separado legalmente;

c) En caso de fallecimiento de hijos del agente, éste percibirá el subsidio. Si mediara separación legal entre los padres, se liquidará el importe al que acredite haber realizado los gastos de sepelio;

d) En caso de fallecimiento de padres, se abonará el subsidio al agente que acredite haber realizado los gastos de sepelio.

A los efectos de este artículo es requisito indispensable la presentación del correspondiente certificado de defunción y del que acredite el vínculo.

Si el agente fallecido careciera de parientes o éstos se hallaren ausentes, el subsidio será liquidado a la orden del jefe de la repartición en que haya revistado el causante a la fecha de su muerte para abonar los gastos de sepelio, con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 10. — No gozarán de las bonificaciones que establece el artículo anterior, los funcionarios, empleados y obreros comprendidos en regímenes, convenios o estatutos especiales que establezcan iguales beneficios, ni el personal contratado.

Artículo 11. — Las bonificaciones y subsidios a que se refiere el artículo 9º son inembargables, no están sujetos a descuento alguno, ni se computarán para el pago del sueldo anual complementario, ni para la liquidación de viáticos.

Disposiciones Especiales.

Artículo 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo a vender, en pública subasta o mediante licitación, los automotores y máquinas que por su estado de uso resulten onerosos para el fisco.

Artículo 13. — El Poder Ejecutivo, los presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el Presidente de la Corte de Justicia, quedan facultados para efectuar compensaciones entre las partidas parciales de su presupuesto, en el ítem II— OTROS GASTOS—, siempre que no alteren los créditos principales. Los refuerzos de partidas que se realicen por esta autorización y/o con fondos provenientes del Crédito Adicional, no podrán exceder del importe del crédito original fijado por el presupuesto y sus modificatorias.

Artículo 14. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la economía de inversión por eliminación de cargos vacantes en organismos de su dependencia, para incrementar los planes de obras, debiendo informar a la Legislatura, en cada oportunidad, con indicación del destino de los fondos.

Artículo 15. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir las oficinas que desempeñen funciones análogas en la administración, siempre que importe una economía y no se perjudique el buen servicio.

Artículo 16. — La ley anual de presupuesto no podrá modificar ni derogar las disposiciones contenidas en el presente decreto—ley.

Artículo 17. — Derógase la ley 2696 (Original 1418) y toda otra disposición que se oponga al presente.

Artículo 18. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
ESTEBAN
MARTOS
GARCIA BES

ES COPIA:

Santiago F. Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de
Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO LEY N.º 31 — E.

SALTA, Febrero 26 de 1962.

—VISTO la necesidad de cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 1º de la Ley de Contabilidad vigente N.º 705/1957 fijando el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962;

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Estímase en la suma de \$ 3.041.560.000 m/n. (Tres Mil Cuarenta y Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional) el importe de los recursos para el Ejercicio Económico Financiero 1961/1962 de la Administración Central y Organismos Descentralizados según resumen que se indica a continuación y de los cuadros anexos que forman parte del presente Decreto—Ley.

ADMINISTRACION CENTRAL	(En miles de m\$n.)
I — ORDINARIOS	\$ 1.841.235.—
II — EXTRAORDINARIOS	\$ 12.000.—
III — ESPECIALES	\$ 16.850.—
IV — RECURSOS DEL CREDITO	\$ 85.000.—
T O T A L	\$ 1.955.175.—
PARTICIPACIONES	\$ 647.010.—
RECURS. ADMINIST. CENTRAL.	\$ 1.308.165.—
REPARTICIONES DESCENTRALIZADAS	
I — DIRECCION DE VIALIDAD	\$ 270.250.—
II — ADM. GRAL. AGUAS DE SALTA	\$ 156.205.—
III — BANCO PROV. DE SALTA	\$ 88.650.—
IV — BANCO DE PREST. Y A. SOC.	\$ 435.455.—
V — CAJA DE JUBILACIONES	\$ 233.930.—
VI — INSTIT. PROV. DE SEGUROS	\$ 76.700.—
VII — CONSEJO GRAL. DE EDUCACION	\$ 472.205.—
TOTAL REPART. DESCENTR.	\$ 1.733.395.—

Artículo 2º. — Prorrógase el Presupuesto de Gastos aprobado por Ley N.º 3587 con sus ampliaciones, reducciones, incorporaciones y con las modificaciones que se expresan a continuación:

a) Sustitúyense los Items 1 — Gastos en Personal que corren adjuntos como parte integrante del presente Decreto—Ley, de las siguientes reparticiones:

ANEXO A— PODER LEGISLATIVO:

- Inciso I— Cámara de Senadores
- Inciso II— Cámara de Diputados

ANEXO B— GOBERNACION

- Inciso I— Secretaría General de la Gobernación.

ANEXO C— MINIST. DE ECON., FIN. Y O. PUBLICAS:

- Inciso 1— Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.
- Inciso 7— Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.
- Inciso 10— Salario Familiar, por Bonificaciones Sociales.

ANEXO D— MINIST. DE GOB. JUST. E INST. PUBLICA:

- Inciso 5— Escuela de Manualidades
- Inciso 7— Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen".
- Inciso 8— Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado"
- Inciso 9— Escuela Provincial de Bellas Artes "T. Cabrera"
- Inciso 12— Dirección Provincial de Aeronáutica
- Inciso 19— Escuela Provincial de Aviación Civil
- Inciso 20— Escuela de Comercio "J. M. Estrada" — Metán

ANEXO F— PODER JUDICIAL

- Inciso Unico— Poder Judicial

b) Déjase establecido que a Cárcel de Encausados de Metán corresponde Anexo D— Inciso 22 y no Inciso 23 como fuera oportunamente incorporado.

Artículo 3º. — Suprímese en todas las reparticiones dependientes de los tres poderes, la partida a) 1— 16— Entierro y Luto.

Artículo 4º. — Suprimense las siguientes partidas en las reparticiones que a continuación se detallan:

ANEXO B— GOBERNACION:

- Inciso 4— Inspección de Sociedades Anónimas, Civ. y Comerciales
- Item 1— Gastos en Personal
- Un cargo de Auxiliar 3º — Asesor Contable.

ANEXO C— MINIST. DE ECON., FIN. Y OBRAS PUBLICAS:

- Inciso 1— Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
- Item 2— Otros Gastos
- Partida b)1— 22 Automotores, su adquisición:
- Adquisición I.A.P.I. \$ 605.000.—
- Montaje camiones I.A.P.I. \$ 2.500.000.—
- 2 rurales \$ 680.000.—
- Partida a)1— 24— Gastos de representación, supresión del crédito a partir del 1/5/1962.
- Inciso 2— Contaduría General de la Provincia:
- Item 2— Otros Gastos
- Partida b)1— 22 Automotores, su adquisic. \$ 340.000.—
- Inciso 3— Dirección General de Rentas
- Item 2— Otros Gastos
- Partida a)1— 2— Alquileres de Inmuebles \$ 24.000.—
- Inciso 5— Dirección General de Arquitectura de la Provincia
- Item 2— Otros Gastos
- Partida b)1— 22— Autom. su adquisic. \$ 800.000.—
- Inciso 7— Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario
- Partida b)1— 22 — Autom. su adquisic. \$ 2.700.000.—
- Inciso 9— Dirección Provincial de Minería
- Item 1— Gastos en Personal
- Un cargo de Jefe de Departamento (P. U.)

ANEXO D— MINIST. DE GOB., JUST. E INSTRUC. PUBLICA:

- Inciso 3— Cárcel Penitenciaria
- Item 2— Otros Gastos
- Partida b)1— 22 Autom. su adquis. \$ 800.000.—
- Inciso 6— Dirección Provincial de Turismo y Cultura
- Item 2— Otros Gastos
- Partida b)1— 22 Automot. su adquisic. \$ 3.000.000.—
- Inciso 17— Hotel Termas R. de la Frontera y Agua Mineral Palau.
- Item 1— Gastos en Personal
- 1— Ayudante 9º (chófer)
- 1— Albañil
- 1— Ayudante 4º (Encarg. Fábric. Palau)
- 3— Peones (Fábrica Palau).

Artículo 5º. — Anúlase el Inciso 22— Consejo Provincial Ejecutivo del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo, del Anexo D— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. (Item 2).

Artículo 6º. — Transfiérese el saldo no invertido de la partida c) Subsidios y Subvenciones —3— Fomento, del Anexo B— Inciso 1— Item 2— para reforzar la partida de igual denominación existente en el Anexo D— Inciso 1— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública— Item 2.

Artículo 7º. — Transfiérese el saldo no invertido de la partida c) Subsidios y Subvenciones —1— Acción Social del Anexo B— Inciso 1— Item 2— para reforzar la partida de igual denominación existente en el Anexo E— Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Item 2—

Artículo 8º. — Reestructúrase la partida c) Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública — Item 2— en la siguiente forma:

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

10.928.304.—

1 — Acción Social		9.128.304.—
Hogar Buen Pastor	2.040.000.—	
Para ampliac. y habilit. de local	2.000.000.—	4.040.000.—
Centro Argº de Socorros Mutuos		60.000.—
Misiones Franciscanas		18.000.—
A. L. P. I.	360.000.—	
Compra y equipamiento edificio	1.000.000.—	1.360.000.—
Centro Univers. Salteño de la Plata	24.000.—	
Escuela Corina Lona	300.000.—	
Coro Polifónico	180.000.—	
Soc. Vicentina de Cafayate	120.000.—	
Municip. J. V. González (pago reajuste personal Usina)	258.304.—	

Para la provisión de Racionamiento y alimentos de acuerdo al siguiente detalle	
Hogar Buen Pastor	960.000.—
Hogar San Vicente de "Paul"	240.000.—
Escuela Corina Lona	240.000.—
Inst. "La Inmaculada"	264.000.—
Seminario Conciliar	300.000.—
Hogar San Cayetano	384.000.—
Escuelas Nacionales	180.000.—
Colegios	200.000.—
3 — Fomento	1.500.000.—
	<hr/>
5 — Subsidios varios	300.000.—

A las sumas consignadas precedentemente deberá agregarse el refuerzo dispuesto en el Art. 6º.

Artículo 9º. — Inclúyese los siguientes Incisos que corren adjuntos al presente Decreto—Ley fomando parte integrante del mismo:

ANEXO A— PODER LEGISLATIVO:

Inciso 4— Imprenta Legislativa

ANEXO C— MINIST. DE ECON., FIN. Y OBRAS PUBLICAS:

Inciso 8 —Dirección para la Promoción del Abastecimiento

Inciso 12— Bonificaciones y Sobreasignaciones

Artículo 10. — Modifícanse los presupuestos de las siguientes reparticiones en la forma que a continuación se indica:

ANEXO B— GOBERNACION:

Inciso 2— Fiscalía de Gobierno

Item 1— Gastos en Personal

Remuneración del cargo de Fiscal de Estado fijado \$ 36.000 mensuales a partir del 1/5/1962.

ANEXO C— MINIST. DE ECON., FIN. Y OBRAS PUBLICAS:

Inciso 1— Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Item 2— Otros Gastos

Partida b)1— 10 Máquinas de Oficina, ampliase su crédito hasta la suma de \$ 130.000.—

Inciso 2— Contaduría General de la Provincia

Item 1— Gastos en Personal

Fijase como remuneración mensual a partir del 1/3/1962 a los Vocales del Tribunal de Cuentas, la suma de \$ 30.000.—

Inciso 3— Dirección General de Rentas

Item 1— Gastos en Personal

Individualízase la partida global dispuesta por Ley Nº 3588 para la creación de Receptorías de la siguiente forma:

1 Cargo de Oficial 7º

12 Cargos de Ayudante Mayor.

Item 2— Otros Gastos

Partida b)1— Mecanización y Reorganización, redúcese el crédito fijando el mismo en \$ 1.500.000.—

Partida a)1— 33 Retribuciones servicios oficiales, ampliase su crédito hasta el importe de \$ 3.000.000.—

Inciso 5— Dirección Gral. de Arquitectura

Item 1— Gastos en Personal

Fijase las siguientes remuneraciones mensuales a partir del 1/3/1962, para los cargos de:

Contador \$ 13.500.—

Sub—Contador \$ 11.000.—

Inciso 6— Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas

Item 1— Gastos en Personal

Fijase a partir del 1º/3/1962 las remuneraciones mensuales para los cargos de:

Director \$ 12.500.—

4 Jefes Secc. \$ 16.000.—

Item 2— Otros Gastos

Elévanse los créditos de las siguientes partidas hasta las sumas indicadas:

Partida a)1— 2 Alquiler inmueble \$ 120.000.—

Partida a)1— 22 Gastos de Censo \$ 120.000.—

Inciso 9— Dirección Provincial de Minería:

Item 2— Otros Gastos

Fijase los créditos de las siguientes partidas en los importes consignados:

Partida a)1— 6 Comb. y Lubricantes \$ 200.000.—

Partida a)1— 40 Viát. y Movilidad \$ 500.000.—

ANEXO D— MINIST. DE GOB., JUST. E INSTRUCCION PUBLICA:

Inciso 1— Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública

Item 1— Gastos en Personal

Establécese a partir del 1º5|1962, la remuneración mensual para los cargos de:

Ministro \$ 36.000.—
Subsecretario \$ 30.000.—

Inciso 2— Policía de Salta

Item 1— Gastos en Personal

Fijase a partir del 1º3|1962 como remuneración mensual para los cargos de:

Tesorero \$ 9.000.—
Sub-Tesorero \$ 7.500.—
Item 2— Otros Gastos

Establécese el crédito de las siguientes partidas hasta las sumas indicadas:

a) 1—2 Alquiler de Inmuebles \$ 800.000.—
a) 1—9 Conservación de Inmuebles \$ 1.000.000.—
a) 1—24 Gastos Reservados \$ 200.000.—
a) 1—31 Proyectiles \$ 800.000.—
a) 1—32 Racionamiento y alimentos \$ 1.000.000.—
a) 1—38 Uniformes y equipos \$ 8.000.000.—
a) 1—40 Viáticos y movilidad \$ 2.000.000.—

Déjase establecido como crédito para la partida a)1— 22 Automotores, su adquisición en \$ 1.500.000.— eliminase el aditamento 3 camionetas, 2 rurales, 1 furgón.

Inciso 3— Cárcel Penitenciaria

Item 1— Gastos en Personal

Establécese las siguientes remuneraciones a partir del 1|3|1962 para los siguientes cargos:

Director \$ 16.000.—
Subdirector \$ 14.000.—
Contador \$ 13.500.—
Tesorero \$ 11.000.—
Secretario \$ 10.000.—
Sub-Contador \$ 10.000.—
Jefe Div. Ind. \$ 11.000.—
Jefe Div. Penal \$ 12.000.—
Jefe Div. Segur. \$ 11.000.—

Inciso 4— Dirección General del Registro Civil

Item 1— Gastos en Personal

Fijase las siguientes remuneraciones mensuales a partir del 1|3|1962 para los siguientes cargos:

Director \$ 14.000.—
Sub-Director \$ 12.000.—
Inspector General \$ 10.000.—

Sustitúyense los siguientes cargos a partir del 1|3|1962:

Oficial 8º por Oficial 3º
Auxiliar 4º por Auxiliar Mayor
Auxiliar 5º por Auxiliar 2º
Auxiliar 6º por Auxiliar 3º
Auxiliar 7º por Auxiliar 4º
Ayud. Mayor por Auxiliar 8º

Inciso 10— Departamento de Ciencias Económicas

Item 2— Otros Gastos

Fijanse los créditos de las siguientes partidas en:

a)1— 2 Alquiler de inmuebles \$ 72.000.—
a)1— 25 Hon. y retrib. a terceros \$ 100.000.—

Inciso 12— Dirección de Aeronáutica Provincial

Item 2— Otros Gastos

Elévase los créditos de las siguientes partidas hasta los importes de:

a)1—6 Combustibles \$ 1.000.000.—
a)1—40 Viáticos y movilidad \$ 300.000.—
a)1—45 Conservac. aviones \$ 1.000.000.—
b)1—22 Aviones (su adquisic.) \$ 6.000.000.—

Inciso 16— Tribunal de Locaciones

Item 2— Otros Gastos

Elévase el crédito de la partida a)1— 2 Alquiler de inmuebles a la suma de \$ 72.000.—

Inciso 18— Junta de Defensa Antiaérea Pasiva

Item 2— Otros Gastos

Elévase el crédito de la partida a)1— 7 Comunicaciones a \$ 7.000.—

Artículo 11. — Efectúanse las siguientes creaciones de cargos y/o partidas en las reparticiones indicadas a continuación:

ANEXO B— GOBERNACION:

Inciso 1— Secretaría General de la Gobernación

Item 2— Otros Gastos

- a)1—21 Gastos de Representación, a partir del 1/5/62 para la atención de \$ 15.000.— y \$ 10.000.— mensuales para el Gobernador y Vice Gobernador respectiv.
- a)1— 20 Gastos de cortesía y homenaje \$ 500.000.—
- Inciso 4— Inspección de Sociedades Anónimas, Civ. y Comerciales
 - Item 1— Gastos en Personal
 - a)1— 1 Personal Administrativo y Técnico — Oficial 2º (Contador Audit.)
 - Item 2— Otros Gastos
 - a)1— 2 Alquiler de Inmuebles \$ 120.000.—
- Inciso 5— Representación Legal y Adm. en la Cap. Federal
 - Item 2— Otros Gastos
 - b)1— 10 Máquinas de Oficina \$ 120.000.—
 - b)1— Estudios, proyectos, decoraciones, instalaciones y Amueblamiento de la Casa de Salta \$ 3.000.000.—

ANEXO C— MINIST. DE ECON. FINAN., Y OBRAS PUBLICAS

- Inciso 1— Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
 - Item 2— a)1—21 Gastos de Representación a razón de \$ 4.000 mensuales al cargo de Ministro a partir del 1/5/62.
- Inciso 2— Contaduría General de la Provincia
 - Item 1— a)1—1 Personal Administrativo y Técnico Auxiliar 1º (Asesor Letrado.
- Inciso 3— Dirección General de Rentas
 - Item 1— Gastos en Personal
 - a)1— 1— Personal Administrativo y Técnico
 - 1 cargo Jefe de Oficina Mecánica a razón de \$ 9.500.— mensuales.

ANEXO D— MINIST. DE GOB. JUST. E INTRUC. PUBLICA

- Inciso 1— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
 - Item 2— Otros Gastos
 - a)1— 21 Gastos de representación a razón de \$ 4.000 mensuales al cargo de Ministro a partir del 1/5/1962.
- Inciso 2— Policía de Salta
 - Item 1— c)2— 6— Bonificación por zona (a partir del 1/3/1962) \$ 18.000.000.—
 - Item 2— a)1— 28 Premios y Condecorac. \$ 100.000.—
 - b)1— 4— Elementos para Bibl. y Mus. \$ 100.000.—
- Inciso 7— Escuela Nocturna de Est. Comerc. "H. Irigoyen"
 - Item 2— Otros Gastos
 - c) Subsidios y subvenciones — 1— Servicios Generales — 5 —Varios (Copa de leche). \$ 120.000.—
- Inciso 10— Departamento de Ciencias Económicas de Salta
 - Item 1— Gastos en Personal
 - a)1— 1— Personal Administrativo y Técnico
 - 1 Cargo de Aux. Mayor
- Inciso 11— Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza
 - Item 1— Gastos en Personal
 - a)1— 1— Personal Administrativo y Técnico
 - 2 Cargos de Ayud. 9º

ANEXO E— MINIST. DE ASUNTOS SOC. Y SALUD PUBLICA

- Item 1— Gastos en Personal
 - a)1— 1— Personal Administrativo y Técnico
 - 1 Cargo de Oficial 2º
 - 1 Cargo de Ayudante Principal
 - 1 Cargo de Ayud. 3º
 - 1 Cargo de Ayud. 4º
 - 1 Cargo de Ayud. 7º
- Déjase establecido que los cargos creados precedentemente corresponden para el personal que fuera trasladado de la Ayuda Social Directa.
- Inciso 20— Direc. de la Vivienda
 - Item 1— Gastos en Personal
 - a)1— 1— Personal Administrativo y Técnico
 - 1 Cargo Jefe Depart. Contable (C. P.) con una remuneración mensual de \$ 13.500.—

Artículo 12. — Suprímese a partir del 1º de mayo de 1962 los créditos de las partidas de Gastos Reservados, para Gobernador, Vice Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo que figuran en los Incisos correspondientes a Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Asuntos Sociales y Salud Pública.

Artículo 13. — Establécese una sobreasignación mensual de \$ 2.000.— (Dos Mil Pesos Moneda Nacional) para todo el personal de la Administración Pública Provincial con remuneración no inferior al de Ayudante 9º.

Una sobreasignación mensual de \$ 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional) a todas las categorías no incluídas en el nomenclador fijado en el artículo 3º de la Ley Nº 3587, con remuneraciones inferiores a la de Ayudante 9º, y de \$ 40.— diarios para el personal jornalizado.

No comprende la bonificación para el personal de cargos electivos, funcionarios con categoría superior

a la de Subsecretario, inclusive, Vocales del Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Personal de Imprenta de la Legislatura, Personal sujeto a convenios laborales nacionales, provinciales o privados, personal docente remunerado por índice, personal bancario y asimilado; y personal contratado.

Déjase establecido que la sobreasignación fijada rige con carácter retroactivo al 1º de noviembre de 1961, y que no sufrirá descuento, será computada para la liquidación de viáticos, pero no para el sueldo anual complementario.

Artículo 14. — Asígnase una bonificación de \$ 3.000.— (Tres Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales al personal de la Administración Pública Provincial que posea título profesional expedido por Universidad Nacional o Instituto Nacional de Estudios Superiores, o título provincial asimilado al orden universitario nacional.

Fijase una bonificación de \$ 2.000.— (Dos Mil Pesos Moneda Nacional) a los cargos específicamente determinados en los respectivos presupuestos de: Jefe de Departamento, Contador, Contadores Fiscales, y Jefe de Despacho de los Ministerios, que no posean título, pero que tengan una antigüedad mínima de diez años en la repartición y cinco años de antigüedad ininterrumpida en el cargo.

Establécese una bonificación de \$ 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales al personal que posea título expedido por Escuelas Industriales de la Nación, Ciclo Superior, Agrónomos y a los Segundos Jefes de Departamento específicamente determinados en los respectivos presupuestos, que no posean títulos universitarios pero que tengan como mínimo diez años de antigüedad en la Administración Pública y cinco años en el cargo que ocupan.

Para acogerse a los beneficios de lo dispuesto precedentemente, el personal debe desempeñarse en función específica del título que posea y cumplir el horario normal de 6 horas diarias como mínimo en la Repartición, los beneficios se cobrarán por un solo título y cargo, se liquidarán sin descuentos y no se computarán para la liquidación de viáticos ni para el sueldo anual complementario.

No comprende la bonificación asignada en el presente artículo al personal del Poder Judicial, Instituciones Bancarias y asimiladas; personal docente y directivo de establecimientos primarios, secundarios técnicos y superiores, Asesores Letrados y Contables, Médicos regidos por la carrera médico hospitalaria, personal comprendido en convenios laborales, cargos electivos, funcionarios con categoría superior a Subsecretarios inclusive, Vocales del Tribunal de Cuentas y Personal contratado.

A los fines de su percepción los señores profesionales que no tengan registrados sus títulos deberán hacerlo en el registro público habilitado en la Contaduría General de la Provincia de acuerdo al artículo 6º de la Ley Nº 3318.

La presente sobreasignación por título rige a partir del día primero de marzo de 1962.

Artículo 15. — Sustitúyese en las Reparticiones Descentralizadas la denominación de las partidas c)2—3 Salario Familiar, por la denominación "Bonificaciones Sociales".

Artículo 16. — Créase en el Item 1— Partida Principal c)2— "Bonificaciones y Suplementos", el Parcial 4— "Bonificaciones y Sobreasignaciones", para el pago de los beneficios dispuestos en los artículos 13º y 14º del presente Decreto—Ley.

ANEXO J— ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Inciso 2—	\$ 11.148.000.—
Inciso 5—	" 1.668.000.—
Inciso 6—	" 1.056.000.—

Artículo 17. — Ampliase en los Items 1—Gastos en Personal las Partidas Principales c)2— Parcial 3 "Bonificaciones Sociales", de los siguientes Incisos del Anexo J— Organismos Descentralizados en las sumas indicadas:

Inciso 2— A. G. A. S.	300.000.—
Inciso 5— Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.	100.000.—
Inciso 6— Instituto Provincial de Seguros	150.000.—

Déjase establecido que los beneficios por matrimonio y fallecimiento rigen a partir del 1º[1]1962 para toda la Administración Pública Provincial.

Artículo 18. — Sustitúyense los Items 1, 2 y 3, de las siguientes reparticiones por los que corren formando parte integrante del presente Decreto Ley:

ANEXO J— ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Inciso 1— Dirección Provincial de Vialidad
Inciso 3— Banco Provincial de Salta
Inciso 4— Banco de Préstamos y Asistencia Social
Inciso 7— Consejo General de Educación

Artículo 19. — Modifícase los términos del Principal a)2—1, Item 1, del Anexo J, Inciso 1— Administración General de Aguas de Salta, elevando su crédito a la suma de \$ 22.875.590.— m/n., por el que a continuación se expresa:

"Atención del personal del Departamento Electromecánico incorporado al convenio nacional de luz y fuerza, y comprendidos hasta la letra "N" del citado convenio, incluidos: sueldo anual complementario, antigüedad, dedicación funcional, aporte jubilatorio, bonificaciones, etc."

Artículo 20. — Déjase establecida la modificación del servicio financiero del Anexo J— Inciso 2— Administración General de Aguas de Salta, Item 2, Partida d)1 Servicios de Deudas, en la siguiente forma y proporción:

1— Deuda Consolidada ley 770	461.136.—
2— Deuda consolidada cuenta corriente	400.000.—
3— Deuda consolidada Caja de Jubilaciones	400.000.—
4— Deuda Plan de Obras	4.000.000.—
5— Reconocimientos de Créditos	2.500.000.—

Artículo 21. — Sustitúyense los Anexos G— Deuda Pública y H— Plan de Obras, por los que se agregan como parte integrante del presente Decreto Ley.

Artículo 22. — Sométese el presente Decreto Ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S.E., el señor *Ministro del Interior*.

Artículo 23. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE ESCOBAR CELLO
JUAN JOSE ESTEBAN
FRANCISCO LUIS MARTOS
JOSE MARIA GARCIA BES

ES COPIA:

Santiago F. Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de
Economía, F. y Obras Públicas

CAPITULO DE RECURSOS

Administración Central

RECURSOS	Calcu- lado	en miles de m\$N.		Rentas Generales
		Parti- cipado	Obras Públicas	
I — RECURSOS ORDINARIOS	1.841.325	647.010	130.500	1.063.815
A — Ingresos Tributarios	1.821.550	647.010	130.500	1.044.040
a) De origen nacional	1.166.000	323.900	—	842.100
1— Imp. Intern. Unificados	350.000	80.500	—	269.500
2— Imp. Réditos, Ventas, Ben. Extr. y Gan. Ev.	802.000	240.600	—	561.400
3— Prod. Lotería Nac. y Casinos	14.000	2.800	—	11.200
b) De origen provincial	655.550	323.110	130.500	201.940
1— Imp. Inmobiliario	40.000	26.000	—	14.000
2— Imp. de sellos	70.000	21.000	—	49.000
3— Imp. Actividades Lucrativas	40.000	22.000	—	18.000
4— Part. hidrocarburos líquidos	270.000	135.000	81.000	54.000
5— Part. hidrocarburos gaseosos	165.000	82.500	49.500	33.000
6— Renta atrasadas:				
1— Imp. Inmobiliario	50.000	32.500	—	17.500
2— Imp. Varios	10.000	2.000	—	8.000
7— Canon Minero	50	10	—	40
8— Imp. a la coca	300	60	—	240
9— Cemento Portland	—	—	—	—
10— Imp. a la apuestas de carreras de caballos	100	20	—	80
11— Imp. a los productos forestales	9.000	1.800	—	7.200
12— Fomento ganadero:				
1— Derecho pastaje	100	20	—	80
2— Derecho faenamiento	1.000	200	—	800
B — Ingresos no tributarios	19.775	—	—	19.775
1— Producido Boletín Oficial	600	—	—	600
2— Ingresos varios policía	800	—	—	800
3— Producido Escr. Gobierno	1.000	—	—	1.000
4— Producido talleres oficiales:				
1— Cárcel Penitenciaria	10.000	—	—	10.000
2— Escuela Manualidades	2.000	—	—	2.000
5— Ingresos varios Salud Pública	500	—	—	500
6— Producido Hotel Termas	4.000	—	—	4.000
7— Aportes reparticiones autárquicas y Muni- cipalidades para Deuda Pública	875	—	—	875
II — RECURSOS EXTRAORDINARIOS	12.000	—	2.000	10.000
1— Contrib. Propietarios frentistas	2.000	—	2.000	—
2— Ventas automotores y máquinas	10.000	—	—	10.000
III — RECURSOS ESPECIALES	16.850	—	16.850	—
1— Venta viviendas populares	1.000	—	1.000	—
2— Venta lotes fiscales	500	—	500	—
3— Ingresos varios arquitectura	200	—	200	—
4— Aporte construcción viviendas	5.000	—	5.000	—
5— Cobertura de canales	150	—	150	—

6- Aporte Consejo Nac. Educ. Ley 3587	10.000		10.000	
IV - RECURSOS DEL CRÉDITO	85.000	—	40.000	45.000
1- Aporte Gob. Nac. p/financiación de Obras Públicas	40.000		40.000	
2- Préstamo Caja de Jubilaciones	45.000			45.000
TOTAL RECURSOS	1.955.175	647.010	189.350	1.118.815

I - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

a) RECURSOS EN EFECTIVO				270.250.000
1 Contribución de Rentas Fiscales				153.000.000
1) Impuesto Inmobiliario	10.000.000			
2) Regalías hidrocarburos líquidos	81.000.000			
3) Regalías hidrocarburos gaseosos	49.500.000			
4) Impuestos Inmobiliario atrasado	12.500.000			
2 RECURSOS PROPIOS				37.250.000
1) Prod. Imp. Serv. Públ. Automot.	1.200.000			
2) Retr. Proy. y Fisc. Obras	10.000			
3) Profilax. Gral. Antipal.	30.000			
4) Alquiler equipos varios	2.000.000			
5) Retribución mejoras	500.000			
6) Retribución 5% pavimento	10.000			
7) Impuesto a los combustibles	30.000.000			
8) Ventas de automotores y máq.	2.000.000			
9) Ventas máquinas de oficina	200.000			
10) Recursos varios	300.000			
3 Recursos Especiales				80.000.000
Recursos de la participación				
1) Coparticipación Federal	75.000.000			
2) Fomento agrícola	5.000.000			

II - ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

a) RECURSOS EN EFECTIVO				156.205.000
1 Contribución de Rentas Fiscales				20.000.000
1) Impuesto Inmobiliario	4.000.000			
2) Impuesto de Sellos	7.000.000			
3) Impuesto Act. Lucrativas	4.000.000			
4) Impuesto Inmob. atrasado	5.000.000			
2 Recursos Propios				32.305.000
1) Canon de Riego	12.000.000			
2) Tasas de Aguas Corrientes	3.000.000			
3) Venta de Energía Eléctrica	8.000.000			
4) Obras Canal defensa	100.000			
5) Multas	250.000			
6) Venta de planos y proyectos	20.000			
7) Recursos varios	100.000			
8) Renta atrasada	7.000.000			
9) Impuesto a la energía eléct.	700.000			
10) Venta automotores y máquinas	1.000.000			
11) Venta máquinas oficina	135.000			
3 Recursos Especiales				103.900.000
1) Derecho de conexiones domic.	400.000			
2) Parte proporcional de agua	1.000.000			
3) Perf. pozos p/cuenta terceros	500.000			
4) Fondo electrificación rural	100.000.000			
5) Ampliación red aguas corrientes	1.000.000			
6) Ampliación red cloacal	1.000.000			

III — BANCO PROVINCIAL DE SALTA

a)	RECURSOS EN EFECTIVO		88.650.000
2	Recursos Propios		88.650.000
	1) Intereses	67.800.000	
	2) Comisiones diversas	20.000.000	
	3) Rentas de títulos	500.000	
	4) Cambios	150.000	
	5) Otros recursos	200.000	

IV — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

a)	RECURSOS EN EFECTIVO		435.455.000
2	Recursos Propios		435.455.000
	1) Préstamos pignoratícios	1.600.000	
	2) Préstamos prendarios con registro	400.000	
	3) Préstamos hipotecarios	850.000	
	4) Préstamos empleados públicos	500.000	
	5) Documentos descontados	5.000	
	6) Préstamos al hogar	50.000	
	7) Rec. Recaud. cuenta terceros	600.000	
	8) Préstamos profesionales y obreros	5.000	
	9) Rec. préstamos Dirección Vivienda	250.000	
	10) Rec. préstamos empleados comercio	30.000	
	11) Préstamos damnificados inundaciones	25.000	
	12) Préstamos natalidad, casamiento y fallecimiento	30.000	
	13) Impuesto a las loterías	30.000.000	
	14) Otros recursos	100.000	
	15) Emisión certificados-Loterías	395.000.000	
	16) Premios caducados	6.000.000	
	17) Créditos recuperados	10.000	

V — CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

a)	RECURSOS EN EFECTIVO		233.930.000
1	Contribución de Rentas Fiscales		10.500.000
	1 Participación Im. Intern. Unific.	10.500.000	
2	Recursos Propios		223.430.000
	1 Aportes patronales y afiliados	200.000.000	
	2 Convenios s/deudas de aportes	1.500.000	
	3 Rentas e intereses	3.000.000	
	4 Intereses de préstamos personales	500.000	
	5 Rentas de Títulos	280.000	
	6 Partic. beneficios parcelas fincas Los Alamos, Encón y El Retiro	150.000	
	7 Cargos Art. 20 Decr. Ley 9316/46	1.000.000	
	8 Reintegros aportes varios	500.000	
	9 Recargos Ley 3193	2.500.000	
	10 Recursos varios	1.000.000	
	11 Impuestos a las loterías	5.000.000	
	12 Partic. Beneficios Lotería Salta	8.000.000	

VI — INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO

a)	RECURSOS EN EFECTIVO		76.700.000
1	Participación de Rentas Fiscales		6.500.000
	1 Participación Administración Central	6.000.000	
	2 Intereses por títulos	500.000	
2	Recursos Propios		70.200.000
	1 Seguro enfermedad	30.000.000	
	2 Accidentes de trabajo	22.000.000	
	3 Responsabilidad Civil	2.000.000	
	4 Primas miscelaneas	5.000.000	
	5 Reaseguros	1.000.000	
	6 Ventas de vehículos	150.000	
	7 Intereses préstamos	50.000	
	8 Producido farmacia	10.000.000	

VII — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

a)	RECURSOS EN EFECTIVO		472.205.000
1	Participación de Rentas Fiscales		364.310.000
	1) Impuestos Internos Unificados	70.000.000	
	2) Impuestos a los Réditos, etc.	160.000.000	
	3) Prod. Lotería Nac. y casinos	2.800.000	
	4) Impuesto Inmobiliario	8.000.000	
	5) Impuesto a los sellos	14.000.000	
	6) Impuesto a las activ. lucrativas	8.000.000	
	7) Particip. hidrocarb. líquidos	54.000.000	
	8) Particip. hidrocarb. gaseosos	33.000.000	
	9) Renta atrasada	12.000.000	
	10) Cánón Minero	10.000	
	11) Impuesto a la coca	60.000	
	12) Impuesto a las carreras de caballos	20.000	
	13) Impuesto a los productos forestales	1.800.000	
	14) Fomento ganadero	220.000	
2	Recursos Propios		51.555.000
	1) Impuesto sustitutivo	36.000.000	
	2) Impuesto transf. grat. de bienes	2.300.000	
	3) Subv. Nacional Ley 2737	1.105.000	
	4) Ingresos varios	150.000	
	5) Part. benef. lotería Salta	12.000.000	
3	Recursos Propios Especiales		56.340.000
	1) Comedores Escolares — Ley 3374	20.000.000	
	2) Supéavit Ejercicios anteriores para cubrir aumento docente	36.340.000	

RESUMEN GENERAL

	ITEM 1 — GTOS. PESH.		ITEM 2 — OTROS GASTOS			DEUDA	CREDITO	ITEM 3	TOTALES
	CARG.	IMPORTES	G. GRALES.	INV. Y RES.	SUBS. Y SUBV.	PUBLICA	GLOBAL EMEG.	OBRAS PUBLICAS	
J—ADMIN. CENTRAL	7468	818.152.080	288.405.649	66.808.200	22.288.554	104.939.599	10.000.000	280.000.000	1.485.589.082
A—P. Legislativo	175	27.758.585	3.580.980	3.915.000	400.000				85.649.465
B—Gobernación	105	9.017.950	7.180.800	3.547.500	4.000.000				23.746.250
C—Min. Economía	599	292.748.075	18.780.100	5.109.500	320.250				316.952.925
D—Min. Gobierno	3521	244.592.280	61.729.544	34.865.200	11.748.804				352.935.828
E—M. A. S. y S. P.	2683	163.717.915	144.482.600	19.006.000	5.820.000				383.026.515
F—Poder Judicial	380	75.327.325	2.651.675	360.000					78.339.000
G—Deuda Pública						104.939.599			104.939.599
H—Plan de Obras								280.000.000	280.000.000
I—Crédito Global							10.000.000		10.000.000
K—ORG. DESCENT.	3684	645.781.987	411.887.800	22.185.000	20.185.000	21.779.175	1.000.000	418.000.000	1.586.210.412
1—Direc. Vialidad	211	29.419.710	3.052.000	1.500.000		8.477.339	1.000.000	168.000.000	201.449.049
2—Admin. de Aguas	427	79.158.860	5.528.000	2.380.000		7.761.186		70.000.000	104.772.996
3—Banco Provincial	235	53.248.225	3.945.000	6.975.000		8.610.000			72.778.225
4—Banco Préstamos	108	16.745.062	356.677.000	612.000	185.000	1.310.000		20.000.000	395.529.062
5—Caja Jubilaciones	64	108.696.600	491.300	467.000				100.000.000	209.654.900
6—Instituto Seguros	55	5.978.660	27.199.000	2.648.000					35.820.660
7—Consejo Educación	2584	352.484.820	15.000.000	8.100.000	20.000.000	620.700		60.000.000	466.205.520
TOTAL GENERAL	11147	1.458.884.017	650.292.949	89.480.200	42.478.554	126.718.774	11.000.000	648.000.000	3.021.799.494

I N C I S O 1
CAMARA DE SENADORES

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				7.374.000
	1	Partidas Individuales	58		7.374.000	
	1	Personal Administrativo y Téc.				2.854.800
	1	Partidas Individuales	24		2.854.800	
		Secretario (1er. semestre)	2	16.000	192.000	
		Secretario (2º semestre)		30.000	360.000	
		Secretario de Comisiones	1	13.000	360.000	
		Jefe de Taquígrafos	1	13.000	156.000	
		Encargado Bloque Político	3	12.500	450.000	
		Taquígrafo de 1ra.	2	11.000	264.000	
		Oficial Superior de Secretaría	1	10.000	120.000	
	2	Oficial Principal	1	9.000	108.000	
	2	Oficial Principal (Taq. de 2da.)	2	9.000	216.000	
	5	Oficial 3º	2	7.500	180.000	
	6	Oficial 4º	2	7.200	172.800	
	8	Oficial 6º	2	6.600	158.400	
	11	Auxiliar Mayor	1	5.800	69.600	
	12	Auxiliar Principal	1	5.600	67.200	
	13	Auxiliar 1º	1	5.400	64.800	
	15	Auxiliar 3º	2	5.000	120.000	
	2	Personal Obrero y de Maestranza				285.600
	1	Partidas Individuales	5		285.600	
		14 Auxiliar 2º	1	5.200	62.400	
		16 Auxiliar 4º	1	4.800	57.600	
		17 Auxiliar 5º	3	4.600	165.600	
	4	Personal de Servicio				369.600
	1	Partidas Individuales	7		369.600	
		12 Auxiliar Principal	1	5.600	67.200	
		16 Auxiliar 4º	1	4.800	57.600	
		17 Auxiliar 5º	1	4.600	55.200	
		19 Auxiliar 7º	1	4.200	50.400	
		20 Ayudante Mayor	2	4.000	96.000	
		24 Ayudante 3º	1	3.600	43.200	
10		Legisladores				3.864.000
	1	Partidas Individuales	23		3.864.000	
		Dietas (Primer mes)	23	18.000	414.000	
		Dietas (6 Ult. meses)		25.000	3.450.000	
c)		BONIF. Y SUPLEMENTOS				297.920
	2	Partidas Globales			297.920	
	1	Antigüedad			5.000	
	2	Sueldo Anual Complementario			292.920	
e)		APORTE PATRONAL				1.150.790
	2	Partidas Globales			1.150.790	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			1.150.790	
		TOTAL DEL ITEM 1				8.822.710

INCISO 2
CAMARA DE DIPUTADOS

Partida	Clas.	CATEGORÍA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				14.179.230
	1	Partidas Individuales	102		14.179.230	
1	1	Personal Administrativo y Téc.				3.630.000
	1	Partidas Individuales	33		3.630.000	
		Secretario (1er. semestre)	1	16.000	96.000	
		Secretario (2º semestre)		30.000	180.000	
		Secretario de 2ª (1er. semestre)	1	13.000	78.000	
		Secretario de 2ª (2º semestre)		25.000	150.000	
		Jefe de Taquígrafos	1	13.000	156.000	
		Secretario de Comisiones	1	13.000	156.000	
		Encarg. de Bloque Político	4	12.500	600.000	
		Taquígrafo de Primera	4	11.000	528.000	
	1	Oficial Mayor	1	9.500	114.000	
	2	Oficial Princ. (Taq. de 2ª)	3	9.000	324.000	
	3	Oficial 1º	2	8.500	204.000	
	4	Oficial 2º	1	8.000	96.000	
	7	Oficial 5º	2	6.900	165.600	
	10	Oficial 8º	1	6.000	72.000	
	11	Auxiliar Mayor	2	5.800	139.200	
	14	Auxiliar 2º	3	5.200	187.200	
	16	Auxiliar 4º	3	4.800	172.800	
	18	Auxiliar 6º	4	4.400	211.200	
2	1	Personal Obrero y de Maest.				129.600
	1	Partidas Individuales	2		129.600	
	10	Oficial 8º	1	6.000	72.000	
	16	Auxiliar 4º	1	4.800	57.600	
4	1	Personal de Servicio				369.600
	1	Partidas Individuales	7		369.600	
	12	Auxiliar Principal	1	5.600	67.200	
	16	Auxiliar 4º	2	4.800	115.200	
	19	Auxiliar 7º	2	4.200	100.800	
	24	Ayudante 3º	2	3.600	86.400	
10		Legisladores	60			10.080.000
	1	Partidas Individuales			10.080.000	
		Dietas (Primer mes)	60	18.000	1.080.000	
		Dietas (6 últim. meses)		25.000	9.000.000	
c)		Bonificaciones y Suplementos				351.355
	2	Partidas Globales			351.355	
	1	Antigüedad			9.000	
	2	Sueldo Anual Complementario				342.355
e)		Aporte Patronal				2.179.590
	2	Partidas Globales			2.179.590	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			2.179.590	
TOTAL DEL ITEM 1						16.710.175

INCISO 1
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				3.736.600
	1	Partidas Individuales	49		3.736.600	
i		Personal Administrativo y Téc.				2.618.400
	1	Partidas Individuales	28		2.618.400	
		Gobernador (6 prim. meses)	1	8.700	52.200	
		Gobernador (6 últimos meses)		50.000	300.000	
		Vice-Gobernador (6 p. meses)	1	7.200	43.200	
		Vice-Gobernador (6 Últimos meses)		40.000	240.000	
		Sec. General (6 prim. meses)	1	17.000	103.000	
		Sec. General (6 últim. meses)		30.000	180.000	
		Sub-Secret. Gral. (6 prim. meses)	1	13.500	81.000	
	2	Of. Princ. Jefe Of. Prensa e I.	1	9.000	108.000	
	4	Of. 2º Sec. Privado del Govern.	1	8.000	96.000	
	4	Of. 2º Sec. Privado del V. Gob.	1	8.000	96.000	
	4	Of. 2º Jefe de Protocolo y C.	1	8.000	96.000	
	4	Of. 2º Jefe Movilidad y Transp.	1	8.000	96.000	
	5	Of. 3º Jefe de Oficina	1	7.500	90.000	
	5	Oficial 3º	1	7.500	90.000	
	6	Oficial 4º	1	7.200	86.400	
	9	Oficial 7º	2	6.300	151.200	
	13	Auxiliar 1º	1	5.400	64.800	
	15	Auxiliar 3º	1	5.000	60.000	
	16	Auxiliar 4º	2	4.800	115.200	
	17	Auxiliar 5º	1	4.600	55.200	
	18	Auxiliar 6º	2	4.400	105.600	
	20	Ayudante Mayor	1	4.000	48.000	
	21	Ayudante Principal	1	3.900	46.800	
	22	Ayudante 1º	2	3.800	91.200	
	23	Ayudante 2º	1	3.700	44.400	
	27	Ayudante 6º	2	3.300	79.200	
2		Personal Obrero y de Maestranza				182.400
	1	Partidas Individuales	4		182.400	
		20 Ayudante Mayor	1	4.000	48.000	
		21 Ayudante Principal	1	3.900	46.800	
		23 Ayudante 2º	1	3.700	44.400	
		24 Ayudante 3º	1	3.600	43.200	
4		Personal de Servicio				936.000
	1	Partidas Individuales	17		936.000	
		9 Of. 7º May. Gral. de la Casa de Gob.	1	6.300	75.600	
		15 Auxiliar 3º	1	5.000	60.000	
		16 Auxiliar 4º (6 chóferes)	7	4.800	403.200	
		18 Auxiliar 6º	4	4.400	211.200	
		19 Auxiliar 7º	1	4.200	50.400	
		22 Ayudante 1º	2	3.800	91.200	
		23 Ayudante 2º	1	3.700	44.400	
c)		Bonificaciones y Suplementos				268.200
	2	Partidas Globales			268.200	
		1 Antigüedad			9.000	
		2 Sueldo Anual Complementario			259.200	
e)		Aporte Patronal				600.720
	2	Partidas Globales			600.720	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			600.720	
TOTAL DEL ITEM 1						4.605.520

INCISO 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				<u>3.687.600</u>
	1	Partidas Individuales	35		3.687.600	
	1	Personal Administrativo y Téc.				
	1	Partidas Individuales	28		3.289.200	
		Ministro (1er. semestre)	1	6.200	37.200	
		Ministro (2º semestre)		36.000	216.000	
		Sub-Secretarios (1er. semestre)	3	17.000	306.000	
		Sub-Secretarios (2º semestre)		30.000	540.000	
	1	Oficial Mayor (Jefe Despacho)	3	12.000	432.000	
		Jefe Técnico (Petróleo y Gas y (Comisión de variación de costo)	2	14.000	336.000	
	2	Oficial Principal (Jefe Departamento)	1	9.000	108.000	
	4	Oficial 2º (Secret. Priv.)	1	8.000	96.000	
	4	Oficial 2º (Jefe Ofic. Comp. y Hab. Pagador)	2	8.000	192.000	
	4	Oficial 2º	2	8.000	192.000	
	8	Oficial 6º	2	6.600	158.400	
	9	Oficial 7º	2	6.300	151.200	
	11	Auxiliar Mayor	2	5.800	139.200	
	14	Auxiliar 2º	1	5.200	62.400	
	15	Auxiliar 3º	1	5.000	60.000	
	16	Auxiliar 4º	1	4.800	57.600	
	17	Auxiliar 5º	1	4.600	55.200	
	18	Auxiliar 6º	2	4.400	105.600	
	23	Ayudante 2º	1	3.700	44.400	
4		Personal de Servicio				398.400
		Partidas Individuales	7		398.400	
		11 Auxiliar Mayor	1	5.800	69.600	
		13 Auxiliar 1º	1	5.400	64.800	
		15 Auxiliar 3º	1	5.000	60.000	
		16 Auxiliar 4º	1	4.800	57.600	
		17 Auxiliar 5º	1	4.600	55.200	
		21 Ayudante Principal	1	3.900	46.800	
		23 Ayudante 2º	1	3.700	44.400	
c)		BONIFICAC. Y SUPLEMENTOS				318.720
2		Partidas Globales			318.720	
	1	Antigüedad			10.520	
	2	Sueldo Anual Complementario			308.200	
e)		APORTE PATRONAL				600.950
2		Partidas Globales			600.950	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			600.950	
TOTAL DEL ITEM 1						<u><u>4.607.270</u></u>

I N C I S O 7

DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				5.100.000
	1	Partidas Individuales	78		5.100.000	
1		Personal Administrativo y Téc.				4.816.800
	1	Partidas Individuales	71		4.816.800	
		Director	1	16.000	192.000	
		Sub-Director	1	14.000	168.000	
		Jefe Departamento	3	12.000	432.000	
		Médico Veterinario	2	12.000	288.000	
		2º Jefe Dpto. (Médico Veter. Ing. Agrim., Agrop., o Agrón).	4	9.500	456.000	
	5	Oficial 3º (Inspector)	2	7.500	180.000	
	6	Oficial 4º (Secretario)	1	7.200	86.400	
	7	Oficial 5º (Encargado Destac.)	7	6.900	579.600	
	9	Oficial 7º (Habilit. Pagador)	1	6.300	75.600	
	15	Auxiliar 3º (Asesor Letrado)	1	5.000	60.000	
	16	Auxiliar 4º	3	4.800	172.800	
	18	Auxiliar 6º	15	4.400	792.000	
	19	Auxiliar 7º	3	4.200	151.200	
	23	Ayudante 2º	14	3.700	621.600	
	24	Ayudante 3º	13	3.600	561.600	
2		Personal Obrero y de Maestranza				204.000
	1	Partidas Individuales	5		204.000	
	26	Ayudante 5º	5	3.400	204.000	
4		Personal de Servicio				79.200
	1	Partidas Individuales	2		79.200	
	27	Ayudante 6º	2	3.300	79.200	
c)		BONIFICAC. Y SUPLEMENTOS				426.100
2		Partidas Globales			426.100	
	1	Antigüedad			1.000	
	2	Sueldo Anual Complementario			425.100	
e)		APORTE PATRONAL				828.915
2		Partidas Globales			828.915	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			828.915	
TOTAL DEL ITEM 1						6.355.015

INCISO 10
BONIFICACIONES SOCIALES

Partida - Principal Parcial	CATEGORIA O CONCEPTO	CREDITO ANUAL	
		Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL			
c)	BONIFICAC. Y SUPLEMENTOS		65.000.000
2.	Partidas Globales	65.000.000	
3	Bonificaciones Sociales p/el personal de la Administración Pública Provincial — Administración Central de acuerdo al siguiente detalle:		
a)	Bono Maternal	500.—	
b)	Salario Familiar		
	Esposa	350.— mens.	
	Esposo Incapac. Totalmente	350.— mens.	
	Hijo menor de 18 años o Incapacitado totalmente	350.— mens.	
c)	Por Matrimonio (a partir del 1/1/62)	2.000.—	
d)	Por Fallecimiento (a partir del 1/1/62)		
	Del Agente	10.000.—	
	Cónyuge	6.000.—	
	Hijo	4.000	
	Padres	4.000	
	TOTAL ITEM 1		<u>65.000.000</u>

I N C I S O 5

ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				14.870.400
	1	Partidas Individuales	306		14.570.400	
	2	Partidas Globales			300.000	
	1	Personal Administrativo y Téc.				206.400
	1	Partidas Individuales	4		206.400	
	14	Auxiliar 2º (Hab. Pagador)	1	5.200	62.400	
	16	Auxiliar 4º	1	4.800	57.000	
	22	Ayudante 1º	1	3.800	45.600	
	26	Ayudante 5º	1	3.400	40.800	
	2	Personal Obrero y de Mastranza				316.800
	1	Partidas Individuales	8		316.800	
	24	Ayudante 3º	2	3.600	86.400	
	28	Ayudante 7º	6	3.200	230.400	
	4	Personal de Servicio				1.382.400
	1	Partidas Individuales	37		1.382.400	
	24	Ayudante 3º	1	3.600	43.200	
	28	Ayudante 7º	18	3.200	691.200	
	30	Ayudante 9º	18	3.000	648.000	
	8	Personal Docente				12.664.800
	1	Partidas Individuales	257		12.664.800	
		Director General	1	10.500	136.000	
		Vice Director	1	8.500	102.000	
	12	Auxiliar Principal (Inspect.)	3	5.600	201.600	
	18	Auxiliar 6º (Direc. Filiales)	29	4.400	1.531.200	
	20	Ayudante Mayor (Maestra)	223	4.000	10.704.000	
	2	Partidas Globales				300.000
		Docentes Suplentes			300.000	
c)		Bonificaciones y Suplementos				7.847.550
	2	Partidas Globales			7.847.550	
	1	Zona			1.500.000	
	1/2	Estado Docente y Antigüedad			4.600.000	
	2	Sueldo Anual Complementario			1.747.550	
e)		APORTE PATRONAL				3.407.700
	2	Partidas Globales			3.407.700	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			3.407.700	
TOTAL DEL ITEM 1						26.125.650

ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN"

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				5.067.375
	1	Partidas Individuales	24		1.114.800	
	2	Partidas Globales			3.952.575	
1		Personal Administrativo y Téc.				57.600
	1	Partidas Individuales	1		57.600	
	16	Auxiliar 4º (Habilif. Pagador)	1	4.800	57.600	
4		Personal de Servicio				157.200
	1	Partidas Individuales	4		157.200	
	25	Ayudante 4º	1	3.500	42.000	
	27	Ayudante 6º	2	3.300	79.200	
		FILIAL Nº 1				
	30	Ayudante 9º	1	3.000	36.000	
8		Personal Docente				900.000
	1	Partidas Individuales	19		900.000	
		Director	1	7.500	90.000	
		Vice Director	1	6.000	72.000	
	14	Auxiliar 2º (Secretario)	1	5.200	62.400	
	20	Ayudante Mayor (Jefe Precept.)	1	4.000	48.000	
	22	Ayudante 1º (Preceptora)	1	3.800	45.600	
	28	Ayudante 7º (Preceptores)	10	3.200	384.000	
		FILIAL Nº 1				
		Director (Cont. Púb. Nacional)	1	6.300	75.600	
	20	Ayudante Mayor (Secretario)	1	4.000	48.000	
	28	Ayudante 7º (Preceptor)	1	3.200	38.400	
	30	Ayudante 9º (Preceptor)	1	3.000	36.000	
	2	Partidas Globales				3.952.575
		Por hora: 7 primeros años; 4 segundos años; 3 terceros años; 1 cuarto año; 1 quinto año y 1 sexto año, a razón de \$ 400 mensuales la cátedra, incluido interinatos, Sueldo Anual Complementario, Aporte Patronal, Estado Docente a razón de \$ 1.400 mensuales y Antigüedad			3.952.575	
c)		Bonificaciones y Suplementos				95.900
	2	Partidas Globales			95.900	
	1	Antigüedad			3.000	
	2	Sueldo Anual Complementario			92.900	
e)		APORTE PATRONAL				181.605
	2	Partidas Globales			181.605	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			181.605	
TOTAL ITEM 1						5.344.880

INCISO 8

ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO"

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 -- GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				2.426.000
	1	Partidas Individuales	13		556.800	
	2	Partidas Globales			1.869.200	
4	1	Personal de Servicio Partidas Individuales	3		115.200	115.200
	28	Ayudante 7º	3	3.200	115.200	
8	1	Personal Docente Partidas Individuales	10		441.600	441.600
		Director	1	7.500	90.000	
	20	Ayudante Mayor	1	4.000	48.000	
	26	Ayudante 5º	1	3.400	40.800	
	27	Ayudante 6º	1	3.300	39.600	
	29	Ayudante 8º	6	3.100	223.200	
	2	Partidas Globales Por hora "2 Primeros Años 2 Se- gundos" y "1 Tercero a Sexto Año a \$ 400.— la hora — 208 horas			1.869.200	1.869.200
c)		Bonificaciones y Suplementos				262.720
	2	Partidas Globales			262.720	
	1	Antigüedad			65.280	
	2	Sueldo Anual Complementario Estado Docente			63.040	
		Aporte Patronal			134.400	
e)		Aportes				122.930
	2	Partidas Globales			122.930	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			122.930	
		TOTAL DEL ITEM 1				<u>2.811.650</u>

INCISO 9

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES. "TOMAS CABRERA"

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				<u>1.722.800</u>
	1	Partidas Individuales		16	1.222.800	
	2	Partidas Globales			500.000	
4		Personal de Servicio				76.800
	1	Partidas Individuales		2	76.800	
		Ayudante 7º		2	3.200	76.800
8		Personal Docente				1.146.000
	1	Partidas Individuales		14	1.146.000	
		Director		1	7.500	90.000
		Secretaría		1	4.000	48.000
		Prof. Materias Básicas		8	8.000	768.000
		Prof. Materias Teóricas		2	6.500	156.000
		Preceptores		2	3.500	84.000
	2	Partidas Globales			500.000	500.000
	1	Docentes suplentes (pago de suplencias) sueldos, aportes, salario familiar del personal transitorio no individualizado.				500.000
c)		Bonificaciones y Suplementos				<u>554.300</u>
	2	Partidas Globales			554.300	
	1	Antigüedad y Estado Docente			417.600	
	2	Sueldo Anual Complementario			136.700	
e)		Aporte Patronal				<u>266.570</u>
	2	Partidas Globales			266.570	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			266.570	
TOTAL DEL ITEM 1						<u><u>2.543.670</u></u>

INCISO 12

DIRECCION DE AERONAUTICA PROVINCIAL

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL		
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal	
Prin- cipal	Par- se cial						
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL							
a)		SUELDOS					1.142.400
	1	Partidas Individuales		13	1.142.400		
1		Personal Administrativo y Técnico					1.100.400
	1	Partidas Individuales		12	1.100.400		
		Piloto (Director)	1	13.500	162.000		
		Piloto (Jefe de Operaciones)	1	13.000	156.000		
	2	Oficial Principal (Piloto)	5	9.000	540.000		
	13	Auxiliar 1º (Secretario)	1	5.400	64.800		
	20	Ayudante Mayor (Ayud. Mecánico)	2	4.000	96.000		
	26	Ayudante 5º	2	3.400	81.600		
4		Personal de Servicio					42.000
	1	Partidas Individuales		1	42.000		
	25	Ayudante 4º	1	3.500	42.000		
c)		Bonificaciones y Suplementos					375.135
	2	Partidas Globales			375.135		
		1 Antigüedad			1.000		
		2 Sueldo Anual Complementario			116.735		
		8 Suplemento por vuelo			257.400		
e)		Aporte Patronal					227.635
	2	Partidas Globales			227.635		
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			227.635		
TOTAL DEL ITEM 1							1.745.170

INCISO 19

ESCUELA PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				2.251.810
	1	Partidas Individuales	4		218.400	
	2	Partidas Globales			2.033.410	
4		Personal de Servicio				36.000
	1	Partidas Individuales	1		36.000	
	30	Ayudante 9º	1	3.000	36.000	
8		Personal Docente				182.400
	1	Partidas Individuales	3		182.400	
		Director	1	7.500	90.000	
	19	Auxiliar 7º (Secretario)	1	4.200	50.400	
	25	Ayudante 4º (Celador)	1	3.500	42.000	
	2	Partidas Globales			2.033.410	
		28 Hs. seman. 1er. Año Despachante Aeronaves				
		22 Hs. seman. 1er. Año Piloto Comercial				
		23 Hs. seman. 1er. Año Observ. Meteorologista				
		22 Hs. seman. 1er. Año Mecánico Man. 1ª Clase				
		26 Hs. seman. 2º Año Mecánico Man. 1ª Clase				
		26 Hs. seman. 3er. Año Mecánico Man. 1ª Clase				
		20 Hs. seman. 1er. Año Operador Radiotelegrafista				
		20 Hs. seman. 2º Año Operador Radiotelegrafista				
		20 Hs. seman. 3er. Año Operador Radiotelegrafista				
		20 Hs. seman. Personal Docente Suplente				
	227	Hs. seman. a \$ 400 c/u. \$ 90.000			1.089.600	
		Estado Docente (15 Prof. a \$ 1.400)			252.000	
		Bonif. p Antigüedad (Marzo Octubre) 40%			290.560	
		Sueldo Anual Complementario			136.020	
		Caja de Jubilaciones y Pensiones			265.230	
c)		Bonificaciones y Suplementos				145.915
	2	Partidas Globales			145.915	
		1 Estado Docente (3 a \$ 1.400)			50.400	
		½ Bonif. p Antigüedad (Marzo Octubre) 20%			29.190	
	2	Sueldo Anual Complementario			66.325	
e)		Aporte Patronal				54.650
	2	Partidas Globales			54.650	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			54.650	
		TOTAL ITEM 1				2.397.725

INCISO 20

ESCUELA COMERCIAL NOCTURNA "JOSE MANUEL ESTRADA" — METAN

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS:				1.210.200
	1	Partidas Individuales	5		253.200	
	2	Partidas Globales			957.000	
4		Personal de Servicio				36.000
	1	Partidas Individuales	1		36.000	
	30	Ayudante 9º	1	3.000	36.000	
8		Personal Docente				217.200
	1	Partidas Individuales	4		217.200	
		Director. (C. P. N.)	1	7.500	90.000	
	19	Auxiliar 7º (Secretario)	1	4.200	50.400	
	28	Ayudante 7º (Preceptores)	2	3.200	76.800	
	2	Partidas Globales				957.000
		Por hora: 2 "primeros años"; 1 "segundo"; 1 "tercero" y 1 "cuarto" a \$ 400 la hora (Incluyendo aporte patronal, sueldo anual complementario y salario familiar)			957.000	
c)		Bonificaciones y Suplementos				231.360
	2	Partidas Globales			231.360	
	1	Estado Docente y Antigüedad			194.400	
	2	Sueldo Anual Complementario			36.960	
e)		Aporte Patronal				72.685
	2	Partidas Globales			72.685	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			72.685	
		TOTAL DEL ITEM 1				1.514.245

**INCISO UNICO
PODER JUDICIAL**

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				60.428.400
	1	Partidas Individuales	380		60.428.400	
1		Personal Administrativo y Técnico				27.771.600
	1	Partidas Individuales	251		27.771.600	
		Prosecretario de Corte	2	18.800	451.200	
		Jefe de Depart. Admin.	1	18.000	216.000	
		Encarg. Reg. Públ. de Comercio	1	17.000	204.000	
		Médico de Tribunales (D. Centro)	1	14.500	174.000	
		Médico de Tribun. (D. Norte y S.)	2	10.000	240.000	
		Bibliotecario	1	14.500	174.000	
		Oficial de Secretaria	17	14.500	2.958.000	
		Encarg. de Mesa de Entradas	44	12.000	6.336.000	
		Oficial de Justicia	10	10.000	1.200.000	
		Oficial Principal	26	9.300	2.901.600	
		Oficial de Primera	12	9.000	972.000	
		Oficial de 2da.	13	8.600	1.341.600	
		Escribiente de 1ra.	61	7.600	5.563.200	
		Escribiente de 2da.	60	7.000	5.040.000	
4		Personal de Servicio				2.932.800
	1	Partidas Individuales	39		2.932.800	
		Mayordomo	1	8.000	96.000	
		Chofer	1	7.200	86.400	
		Ordenanza de 1ra.	9	6.800	734.400	
		Ordenanza de 2da.	28	6.000	2.016.000	
7		Funcionarios de Justicia				29.724.000
	1	Partidas Individuales	90		29.724.000	
		Ministro	7	36.000	3.024.000	
		Fiscal de Corte	1	36.000	432.000	
		Camarista	6	33.000	2.376.000	
		Fiscal de Cámara	2	33.000	792.000	
		Juez de Primera Instancia (Jueces del Trabajo y de Paz Letrado)	27	30.000	9.720.000	
		Ministerio Público	14	27.000	4.356.000	
		Secretario de Corte	2	27.000	648.000	
		Secretario de Cámara	2	25.000	600.000	
		Secretario de 1ra. Instancia	20	23.000	5.520.000	
		Secretario de Paz Letrado y Agente Fiscal	8	21.000	2.016.000	
		Inspector de Justicia	1	20.000	240.000	
c)		BÓNIFIC. Y SUPLEMENTOS				5.073.620
	2	Partidas Globales			5.073.620	
	1	Antigüedad			35.000	
	2	Sueldo Anual Complementario			5.038.620	
c)		APORTE PATRONAL				9.825.305
	2	Partidas Globales			9.825.305	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			9.825.305	
		TOTAL DEL ITEM 1				<u>75.327.325</u>

INCISO 4
IMPRESA DE LA LEGISLATURA

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				1.432.000
	1	Partidas Individuales	10		1.332.000	
	2	Partidas Globales			100.000	
1		Personal Administr. y Técnico				360.000
	1	Partidas Individuales	2		360.000	
		Jefe de Imprenta	1	20.000	240.000	
		Habilitado Contador	1	10.000	120.000	
2		PERS. OBRERO Y DE MAESTR.				972.000
	1	Partidas Individuales	8		972.000	
		Linotipista	2	12.000	288.000	
		Encuadernador	1	11.000	132.000	
		Maquinista	1	11.000	132.000	
		Tipógrafo	1	11.000	132.000	
		Ayudante Encuadernador	1	8.000	96.000	
		Ayudante Maquinista	1	8.000	96.000	
		Ayudante Tipógrafo	1	8.000	96.000	
	2	Partidas Globales				100.000
		Para contratación de personal gráfico no individualizado, cubrir suplencias y reconocimientos de servicios			100.000	
c)		BONIF. Y SUPLEMENTOS				119.340
	2	Partidas Globales			119.340	
	2	Sueldo Anual Complementario			119.340	
e)		APORTE PATRONAL				232.710
	2	Partidas Globales			232.710	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			232.710	
		TOTAL DEL ITEM 1				<u>1.784.050</u>

I N C I S O 8

DIRECCION PARA LA PROMOCION DEL ABASTECIMIENTO

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 -- GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				1.648.800
	1	Partidas Individuales	22		1.648.800	
1		Personal Administrativo y Téc.				1.483.200
	1	Partidas Individuales	19		1.483.200	
		Director	1	16.000	192.000	
	1	Oficial Mayor (Tesorero)	1	9.500	114.000	
	2	Oficial Principal	1	9.000	108.000	
	5	Oficial 3º	1	7.500	90.000	
	8	Oficial 6º	5	6.600	396.000	
	10	Oficial 8º	2	6.000	144.000	
	15	Auxiliar 3º	2	5.000	120.000	
	16	Auxiliar 4º	3	4.800	172.800	
	18	Auxiliar 6º	1	4.600	55.200	
	21	Ayudante Principal	1	3.900	46.800	
	23	Ayudante 2º	1	3.700	44.400	
4		Personal de Servicio				165.600
	1	Partidas Individuales	3		165.600	
	17	Auxiliar 5º	3	4.600	165.600	
c)		BONIFICAC. Y SUPLEMENTOS				142.850
2		Partidas Globales			142.850	
	1	Antigüedad			5.000	
	2	Sueldo Anual Complementario			137.850	
e)		APORTE PATRONAL				268.750
2		Partidas Globales			268.750	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			268.750	
		TOTAL DEL ITEM 1				2.060.400

I N C I S O 8

DIRECCION PARA LA PROMOCION DEL ABASTECIMIENTO

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL		
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal	
Prin- cipal	Par- se cial						
ITEM 2 — OTROS GASTOS							
a)		GASTOS GENERALES					422.000
	1	Servicios Generales					422.000
	6	Combustibles y Lubricantes			50.000		
	7	Comunicaciones			40.000		
	13	Conservación de vehículos			80.000		
	15	Energía Eléctrica			10.000		
	16	Entierro y Luto			3.000		
	23	Gastos Generales a clasif. p/inversa			100.000		
	27	Limpieza y Desinfección			6.000		
	35	Seguros: Accidentes del trabajo y Responsabilidad Civil			35.000		
	36	Seguros: Automotores			25.000		
	37	Servicio de desayuno o merienda			10.000		
	38	Uniformes y equipos			23.000		
	39	Útiles, libres e impres. y encud.			40.000		
b)		INVERSIONES Y RESERVAS					33.000
	1	Servicios Generales					33.000
	1	Adquisiciones varias			30.000		
	16	Menaje			3.000		
		TOTAL ITEM 2					455.000

I N C I S O 12
BONIFICACIONES Y SOBREASIGNACIONES

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración	CREDITO ANUAL	
				Parcial	Principal
Prin- cipal	Par- cial		Carg. Mensual		
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL					
c)		BONIF. Y SOBREASIGNACIONES			170.000.000
	2	Partidas Globales		170.000.000	/
		Para pago bonificación y sobreasignación dispuestas por los artículos 3º y 4º del presente Decreto — Ley; para el personal de la Administración Pública del Poder Central		170.000.000	
		TOTAL DEL ITEM			170.000.000

I N C I S O 1

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Partida	Cla.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				14.714.800
	1	Partidas Individuales	211		14.570.000	
	2	Partidas Globales	4		144.000	
1		Personal Administrativo y Téc.				8.912.800
	1	Partidas Individuales	110		8.912.800	
		Presidente Director (P.U.)	1	16.000	192.000	
		Jefe de Departamento (P. U.)	5	13.500	810.000	
		Jefe Dpto. Trans. y Transporte	1	12.000	144.000	
		2º Jefe de Departamento (P. U.)	3	12.000	432.000	
		Ayudante Profesional Universit.	3	11.000	396.000	
	2	Oficial Princ. Secretario Gral.	1	9.000	108.000	
	2	Oficial Princ. Tesorero	1	9.000	108.000	
	2	Oficial Princ. Subcontador Ten. de Libros.	1	9.000	108.000	
	2	Tesorero	1	9.000	108.000	
	2	Oficial Princ. Encarg. División D. A. M. E.	1	9.000	108.000	
	2	Oficial Principal	6	9.000	648.000	
	3	Oficial 1º	1	8.500	102.000	
	4	Oficial 2º	1	8.000	96.000	
	5	Oficial 3º	8	7.500	720.000	
	9	Oficial 7º	8	6.300	604.800	
	10	Oficial 8º	6	6.000	432.000	
	12	Auxiliar Principal	5	5.600	336.000	
	13	Auxiliar 1º	13	5.400	842.400	
	14	Auxiliar 2º	7	5.200	436.000	
	15	Auxiliar 3º Asesor Letrado	1	5.000	60.000	
	15	Auxiliar 3º Médico	1	5.000	60.000	
	15	Auxiliar 3º	12	5.000	720.000	
	16	Auxiliar 4º	3	4.800	230.400	
	17	Auxiliar 5º	9	4.600	496.800	
	18	Auxiliar 6º	4	4.400	211.200	
	19	Auxiliar 7º	8	4.200	403.200	
	2	Partidas Globales				144.000
		Para pago de 4 miembros del Directorio (Consejeros a \$ 3.000 mensuales cada uno).			144.000	
2		Personal Obrero y de Maestranza				5.348.400
	1	Partidas Individuales	94		5.348.400	
		8 Oficial 6º	3	6.600	237.600	
		9 Oficial 7º	1	6.300	75.600	
		10 Oficial 8º	1	6.000	72.000	
		12 Auxiliar Principal	1	5.600	67.200	
		14 Auxiliar 2º	18	5.200	1.123.200	
		15 Auxiliar 3º	16	5.000	960.000	
		17 Auxiliar 5º	13	4.600	717.600	
		18 Auxiliar 6º	22	4.400	1.161.600	
		19 Auxiliar 7º	9	4.200	453.600	
		20 Ayudante Mayor	10	4.000	480.000	
4		Personal de Servicio				309.600
	1	Partidas Individuales	7		309.600	
		20 Ayudante Mayor	1	4.000	48.000	
		22 Ayudante 1º	1	3.800	45.600	
		24 Ayudante 3º	5	3.600	216.000	

I N C I S O 1
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración	CREDITO ANUAL	
				Carg. Mensual	Parcial
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL					
c)		BONIFICAC. Y SUPLEMENTOS			12.265.000
	2	Partidas Globales		12.265.000	
	1	Antigüedad		300.000	
	2	Sueldo Anual Complementario		1.251.235	
	3	Bonificaciones Sociales		2.300.000	
	4	Bonificaciones y Sobreasignaciones de acuerdo a los Artículos 3º y 4º		5.665.000	
e)		APORTE PATRONAL			2.439.910
	2	Partidas Globales		2.439.910	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones		2.439.910	
		TOTAL DEL ITEM 1			29.419.710

I N C I S O 3
BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				35.834.800
	1	Partidas Individuales	235		32.614.800	
	2	Partidas Globales			3.220.000	
	1	Personal Administrativo y Téc.				30.089.400
	1	Partidas Individuales	209		30.089.400	
		Presidente	1	35.000	420.000	
		Gerente General	1	30.000	360.000	
		Sub Gerente General	1	27.000	324.000	
		Secretario General	1	24.200	290.400	
		Sub Gerente General de Sucursales	1	24.200	290.400	
		Contador General	1	24.200	290.400	
		Inspector General	1	24.200	290.400	
		Sub Contador General	1	22.200	266.400	
		Jefe de Departamento de Crédito	1	21.600	259.200	
		Tesorero General	1	21.250	255.000	
		Inspectores	3	20.600	741.600	
		Gerentes de Sucursales	12	20.000	2.880.000	
		Jefes de Oficina	9	19.350	2.089.800	
		Sub Tesorero Casa Central	1	19.350	232.200	
		Contadores de Sucursales	12	17.850	2.570.400	
		Tesorereros de Sucursal	12	16.350	2.354.400	
		Jefes de Sección	14	16.350	2.746.800	
		Auxiliar Firma Autorizada	1	14.400	172.800	
		" " "	2	13.500	324.000	
		" " "	1	12.500	150.000	
		" " "	3	11.950	430.200	
		" " "	2	10.850	260.400	
		" " "	5	10.300	618.000	
		" " "	2	9.750	234.000	
		" " "	1	8.650	103.800	
		" " "	1	8.100	97.200	
		Auxiliares	1	14.350	172.200	
		"	2	13.400	321.600	
		"	2	13.000	312.000	
		"	1	12.500	150.000	
		"	1	11.500	138.000	
		"	5	10.950	657.000	
		"	8	10.400	998.400	
		"	6	9.850	709.200	
		"	6	9.300	669.600	
		"	1	8.750	105.000	
		"	13	7.650	1.193.400	
		"	8	7.100	681.600	
		"	17	6.550	1.336.200	
		"	44	6.000	3.168.000	
		Contador Informante	1	11.850	142.200	
		Procurador Judicial	1	13.750	165.000	
		Procurador Judicial	1	9.850	118.200	
	2	Partidas Globales				3.220.000
		Para aumento dotación personal completar necesidades y prestac. nuevos servicios — Casa Buenos Aires — Sucursal Cafayate			2.500.000	
		Remunerac. al H. Directorio para pago a sus Vocales de acuerdo a las asistencias de sus reuniones — Art. 16 — Ley Orgánica 1854.	6	10.000	720.000	
	4	Personal de Servicio y Maestranza				2.525.400
	1	Partidas Individuales	26		2.525.400	
		Mayordomo Casa Central	1	14.500	174.000	
		Capataz Ordenanza Casa Central	1	14.250	171.000	

I N C I S O 3
BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
		Ordenanzas	1	13.950	167.400	
		"	2	10.300	247.200	
		"	1	9.750	117.000	
		"	4	8.700	417.600	
		"	1	8.200	98.400	
		"	3	6.400	230.400	
		"	6	6.100	439.200	
		"	1	5.800	69.600	
		"	2	5.500	132.000	
		"	2	5.200	124.800	
		Maestranza (chófer)	1	11.400	136.800	
c)		Bonificaciones y Suplementos				9.040.900
2		Partidas Globales			9.040.900	
	2	Para pago sueldo anual complementario al personal del Banco			3.180.900	
		Para pago sueldo anual complementario al H. Directorio			60.000	
	3	Salario Familiar a razón de \$ 800 p/esposa y \$.300 por hijos			2.136.000	
	5	Suplemento por horarios extraordinarios nocturnos y otros			800.000	
		Escalafón vigente o sus modificaciones			100.000	
		Para fallas de Caja a razón de \$ 500 por mes y \$ 500 mensuales por función			270.000	
		Para pago adicional por título			150.00	
		Para pago adicional por zona			2.100.000	
		Gastos de representación asignados a los Gerentes de Sucursales			144.000	
		Gastos de representación asignados a funcionarios de Casa Central			100.000	
e)		Aporte Patronal				8.372.525
2		Partidas Globales			8.372.525	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			6.255.855	
	2	Servicios sociales Bancarios 2% sobre intereses y comisiones			1.400.000	
		Servicios sociales Bancarios 2% s/ sueldos abonad.			716.670	
TOTAL ITEM 1						53.248.225

INCISO 3
BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Partida	CONCEPTO	CREDITO ANUAL	
		Parcial	Principal
	ITEM 2 — OTROS GASTOS		
a)	Gastos Generales		3.945.000
1	Servicios Generales		3.945.000
2	Alquileres de inmuebles	1.000.000	
6	Combustibles y lubricantes	60.000	
7	Comunicaciones	150.000	
9	Conservación de inmuebles y obras	100.000	
10	Conservación de instalaciones	10.000	
11	Conserv. moblaje y artefactos	50.000	
12	Conserv. de máq., mot. y aparatos y herramientas	30.000	
13	Conservación de vehículos	100.000	
15	Energía Eléctrica	80.000	
16	Entierro y luto	10.000	
18	Fletes a Acarreos	20.000	
23	Gastos Generales a clasif. p/inversión	150.000	
26	Impuestos y tasas	15.000	
27	Limpieza y desinfección	20.000	
35/36	Seguros	300.000	
37	Servicio de desayuno o merienda	150.000	
38	Uniformes y equipos	200.000	
39	Útiles, libros e impr. y encuadern.	1.000.000	
40	Viáticos y movilidad	500.000	
b)	Inversiones y Reservas		25.000
1	Servicios Generales		25.000
16	Menaje	25.000	
d)	Servicios Financieros		8.610.000
1	Servicios Generales		8.610.000
1	Servicio de deudas: Intereses a abonar a los Depós. de Caja de Ahorros	1.100.000	
	Comisiones a nuestro cargo	10.000	
	Amort. muebles, út., maq., contabilidad y rodados	1.500.000	
	Intereses a pagar al Bco. Central de la República Argentina por adelantos para créditos de Fomento	6.000.000	
	Inversiones a Realizar:		6.950.000
	Compra de 10 máq. 41 para cajeros	2.350.000	
	Compra una máq. 2.000 de Control Interno	60.000	
	Compra de equipos de comunicaciones	3.000.000	
	Adquisición de mobiliario	1.000.000	
	TOTAL DEL ITEM 2		19.530.000

INCISO 4

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Partida	Clasificación	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				8,182.800
		Partidas Individuales	58		7.678.800	
		Partidas Globales	3		504.000	
		Personal Administrativo y Téc.				6.740.400
1		Partidas Individuales	49		6.740.400	
		Presidente	1	28.000	336.000	
		Gerente	1	27.000	324.000	
		Contador	1	24.000	288.000	
		Sub-Contador	1	18.000	216.000	
		Tesorero	1	18.000	216.000	
		Sub-Tesorero	1	16.000	192.000	
		Secretario	1	16.000	192.000	
		Inspector	1	16.000	192.000	
		Asesor Letrado	1	7.500	90.000	
		Jefe de Oficina	3	16.000	576.000	
		Tasador	1	10.800	129.600	
		Tasador Auxiliar	1	8.800	105.600	
		Jefe de Sección	1	13.400	160.800	
		" " "	1	13.200	158.400	
		" " "	1	12.800	153.600	
		" " "	1	9.800	117.600	
		" " "	1	9.300	111.600	
		Auxiliar	1	13.000	156.000	
		"	1	12.800	153.600	
		"	1	12.600	151.200	
		"	1	12.400	148.800	
		"	1	11.800	141.600	
		"	2	10.300	247.200	
		"	3	9.800	352.800	
		"	3	9.300	334.800	
		"	2	8.800	211.200	
		"	1	8.300	99.600	
		"	5	7.800	468.000	
		"	3	7.500	270.000	
		"	6	6.200	446.400	
2		Partidas Globales	3			504.000
		Directorio-Vocales	3	14.000	504.000	
		Personal de Servicio				938.400
1		Partidas Individuales	9		938.400	
		Ordenanza	1	13.500	162.000	
		"	1	12.000	144.000	
		"	1	11.100	133.200	
		"	1	8.200	98.400	
		"	1	7.700	92.400	
		"	1	7.200	86.400	
		"	1	6.100	73.200	
		Peón de Limpieza	1	5.200	62.400	
		Sereno	1	7.200	86.400	
c)		Bonificaciones Sup. y O. Benefic.				2.323.959
2		Partidas Globales			2.323.959	
	1	Antigüedad			81.900	
	2	Sueldo Anual Complementario			725.059	
	3	Salario Familiar			501.000	
	5	Suplemento por Horas Extras			100.000	
	7	Suplemento p/cargo Firma y Título			336.000	
		Comisión Recaud. Receptores			80.000	
		Aumento de Sueldos			500.000	

I N. C. I. S. O 4

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Partida - Cla.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
		Carg.	Mensual	Parcial	Principal
Item 1 — Gastos en Personal					
e)	2	Aporte Patronal			1.488.863
		Partidas Globales		1.488.863	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			
DEPARTAMENTO DE LOTERIA					
a)		SUELDOS			2.943.600
		Partidas Individuales		2.943.600	
		Personal Administrativo y Téc.			2.764.800
		Partidas Individuales		2.764.800	
		3	6.200	74.400	
		1	6.200	74.400	
		1	14.000	168.000	
		30	6.200	2.232.000	
		12	1.500	216.000	
4		Personal de Servicio			178.800
		Partidas Individuales		178.800	
		2	5.200	124.800	
		1	4.500	54.000	
c)		Bonificación Sup. y O. Beneficios			1.242.800
	2	Partidas Globales		1.242.800	
	1	Antigüedad		180.000	
	2	Sueldo Anual Complementario		312.800	
	3	Salario Familiar		120.000	
	5	Suplemento por Horas Extras		200.000	
	7	Suplemento por Cargo, Firma y Tit. Aumentos		180.000	
				250.000	
e)		Aporte Patronal			563.040
	2	Partidas Globales		563.040	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			
TOTAL DEL ITEM 1					16.745.062

INCISO 4

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Partida	CONCEPTO	CREDITO ANUAL	
		Parcial	Principal
ITEM II — OTROS GASTOS			
a)	GASTOS GENERALES		1.535.000
	Servicios Generales	1.535.000	
	6 Combustibles y Lubricantes	12.000	
	7 Comunicaciones	20.000	
	9 Conservación de Inmuebles y Obras	10.000	
	10 Conserv. de Instalaciones	15.000	
	11 Conserv. de Moblajes y Artef.	8.000	
	12 Conserv. de Máq., Mot. y Herram.	10.000	
	13 Conserv. de Vehículos	15.000	
	14 Conserv. Varias	10.000	
	15 Energía Eléctrica	25.000	
	16 Entierro y Luto	10.000	
	23 Gastos Generales a Clasificar	45.000	
	26 Impuestos y Tasas	12.000	
	27 Limpieza y Desinfección	6.000	
	30 Propaganda y Publicidad	25.000	
	35 Seguros Generales del Banco	25.000	
	37 Desayuno y Merienda	30.000	
	38 Uniformes y Equipos	22.000	
	39 Útiles Lib., Encuad. e Impresiones	180.000	
	40 Viáticos y Movilidad	50.000	
	41 Serv. Soc. para Bancarios	255.000	
	Calificación al Personal	750.000	
b)	Inversiones y Reservas		207.000
	Servicios Generales	207.000	
	1 Adquisiciones Varias	5.000	
	4 Elementos para Bibliot. y Museos	6.000	
	9 Instalaciones para Comunic. y Seg.	12.000	
	10 Máquinas de Oficina	120.000	
	16 Menaje	4.000	
	17 Moblaje Artef. y Tapicería	60.000	
e)	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		185.000
	1 Acción Social	50.000	
	2 Beneficencia	50.000	
	3 Fomento	25.000	
	4 Condonación de Prendas	60.000	
d)	SERVICIOS DE DEUDAS		710.000
	Prest. Gob. de la Pcia. Dto. 3429		
	14/11/58	710.000	
	Amortización	500.000	
	Intereses	210.000	

I N C I S O 4

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Partida	CONCEPTO	CREDITO ANUAL	
		Parcial	Principal
ITEM II — OTROS GASTOS			
DEPARTAMENTO DE LOTERIA			
a)	Gastos Generales		355.142.000
	Servicios Generales	355.142.000	
	6 Combustibles y Lubricantes	20.000	
	7 Comunicaciones	120.000	
	9 Conserv. de Inmuebles y Obras	10.000	
	10 Conserv. de Instalaciones	10.000	
	11 Conserv. de Moblajes y Artef.	5.000	
	12 Conserv. de Máq., Mot. y Herram. y Aparatos	15.000	
	14 Conserv. Varias	10.000	
	15 Energía Eléctrica	20.000	
	16 Entierro y Luto	10.000	
	17 Estudios Comis. o Misiones Especiales	50.000	
	18 Fletes y Acarreos	40.000	
	20 Gastos de Cortesía y Homenajes	80.000	
	23 Gastos General. a Clasif. por Inver.	75.000	
	25 Honorarios y Retribución a Terceros	52.000	
	26 Impuestos y Tasas	5.000	
	27 Limpieza y Desinfección	5.000	
	30 Propaganda y Publicidad	2.200.000	
	35 Seguros Generales	15.000	
	37 Servicio de Desayuno y Merienda	25.000	
	38 Uniformes y Equipos	20.000	
	39 Útiles, Lib., Impres., Encuadern. etc.	1.600.000	
	40 Viáticos y Movilidad	80.000	
	41 Servicios Sociales para Bancarios	295.000	
	42 Calificación al Personal	380.000	
	43 Premios a Pagar	300.000.000	
	45 Comis. a Pagar s/venta de Certificados	50.000.000	
b)	Inversiones y Reservas		405.000
1	Servicios Generales	405.000	
	1 Adquisiciones Varias	7.000	
	4 Elementos para Bibliot. y Museos	8.000	
	6 Instalaciones Varias	15.000	
	9 Instalac. para comunic. y Seguridad	10.000	
	10 Máquinas de Oficinas	150.000	
	12 Máquinas y aparatos de limpieza	10.000	
	16 Menaje	5.000	
	17 Moblajes, Artef. y Tapicería	200.000	
d)	Servicios de Deudas		600.000
	Servicios de Deudas	600.000	
	Prést. Gob. de la Pcia. para Organiz. Lotería de Salta.		
	TOTAL DEL ITEM 2		358.784.000

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Partida		CONCEPTO	CREDITO ANUAL	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
ITEM III - OBRAS PUBLICAS				
a)		Obras Públicas		20.000.000
		Partidas Globales	20.000.000	
		Partida destinada al proyecto, relevamiento de Terreno, Adquisiciones de Terreno y pago parte de la Ejecución de un edificio para el funcionamiento Banco y Lotería en su local de Alvarado, N° 621 al 25.		<u> </u>
		TOTAL DEL ITEM III		<u>20.000.000</u>

INCISO 7
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
a)		SUELDOS				197.793.550
1		Partidas Individuales	2584		142.149.210	
		Partidas Globales			55.644.340	
1		Personal Administrativo y Téc.				5.761.800
1		Partidas Individuales	104		5.761.800	
	a)	Departamento Administ. y Téc.				
	2	Ofic. Ppal. (Jefe Dpto. Adm. Secc. Gral.)				
		4 prim. meses	1	9.000	36.000	
		8 últimos meses		11.000	88.000	
	2	Ofic. Ppal. (Contador) 4 prim. ms.	1	9.000	36.000	
		8 últimos meses		11.000	88.000	
	6	Oficial 4º (Tesorero) 4 prim. ms.	1	7.200	28.800	
		8 últimos meses		8.000	64.000	
	6	Oficial 4º (Sub-Contad.) 4 prim. ms.	1	7.200	28.800	
		8 últimos meses		8.000	64.000	
	6	Oficial 4º (Pro-Secret.) 4 prim. ms.	1	7.200	28.800	
		8 últimos meses		8.000	64.000	
	9	Oficial 7º (Sub-Tesor.) 4 prim. ms.	1	6.300	25.200	
		8 últimos meses		6.900	55.200	
	12	Auxiliar Ppal. (Jefe Secc.)	4	5.600	268.800	
	15	Auxiliar 3º (Encarg. Secc.)	4	5.000	240.000	
	15	Auxiliar 3º (Asesor Letrado)	1	5.000	60.000	
	16	Auxiliar 4º	8	4.800	460.800	
	17	Auxiliar 5º	2	4.600	110.400	
	18	Auxiliar 6º	8	4.400	422.400	
	19	Auxiliar 7º	9	4.200	432.600	
	20	Ayudante Mayor	23	4.000	1.104.000	
	21	Ayudante Principal	10	3.900	468.000	
	b)	Secretaría Técnica				
	6	Oficial 4º (Pro-Secret.) 4 prim. ms.	1	7.200	28.800	
		8 últimos meses		8.000	64.000	
	15	Auxiliar 3º (Encarg. Sec.)	1	5.000	60.000	
	16	Auxiliar 4º	1	4.800	57.600	
	17	Auxiliar 5º	1	4.600	55.200	
	18	Auxiliar 6º	3	4.400	158.400	
	20	Ayudante Mayor	1	4.000	48.000	
	c)	Sanidad Escolar				
	11	Auxiliar Mayor (Jefe)	1	5.800	69.600	
	16	Auxiliar 4º (Méd. Odont. y Bioq.)	12	4.800	691.200	
	23	Ayudante 2º (Enfermero)	8	3.700	355.200	
	2	Partidas Globales				200.000
d)	1)	Transt. a sueldo (Para Cont. Pers. Adm. y Téc. no individualizado)			200.000	
	2	Personal Obrero y de Maestranza				316.800
	1	Partidas Individuales	6		316.800	
	18	Auxiliar 6º (Chófer)	6	4.400	316.800	
	4	Personal de Servicio				10.748.400
	1	Partidas Individuales	251		10.748.400	
	16	Auxiliar 4º	1	4.800	57.600	
	17	Auxiliar 5º	3	4.600	165.600	
	19	Auxiliar 7º	2	4.200	100.800	
	21	Ayudante Principal	28	3.900	1.310.400	
	25	Ayudante 4º	217	3.500	9.114.000	

INCISO 7
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Partida	Clas.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL						
8	1.	Personal Docente				125.322.210
		Partidas Individuales	2229		125.322.210	
		Presidente	1	6 ms. 14.600	87.600	
				6 ms. 16.790	100.740	
		Secretario Técnico	1	6 ms. 11.400	68.400	
				6 ms. 13.110	78.660	
		Inspector General	1	6 ms. 11.400	68.400	
				6 ms. 13.110	78.660	
		Inspector de Zona	10	6 ms. 10.600	636.000	
				6 ms. 12.190	731.400	
		Maestro Escuela Común	1450	6 ms. 4.600	40.020.000	
				6 ms. 5.290	46.023.000	
		Maestro Enseñ. Prac. (J. T.)	3	6 ms. 4.500	81.000	
				6 ms. 5.175	93.150	
		Maest. Esc. Noct. y Carcelar.	220	6 ms. 3.800	5.016.000	
				6 ms. 4.370	5.768.400	
		Maestro Enseñ. Práctica	60	6 ms. 4.000	1.440.000	
				6 ms. 4.600	1.656.000	
		Maestro Espec. Esc. Común	220	6 ms. 3.400	4.488.000	
				6 ms. 3.910	5.161.200	
		Maestro Celad. o Celad. al frente de grado	185	6 ms. 4.000	4.440.000	
				6 ms. 4.600	5.106.000	
		Celad. Esc. Noct. y Carcel.	30	6 ms. 3.400	612.000	
				6 ms. 3.910	703.800	
		Maestro Ayud. Enseñ. Práct.	10	6 ms. 3.400	204.000	
				6 ms. 3.910	234.600	
		Dpto. de Psicología Educacional				
		Jefe	1	6 ms. 11.000	66.000	
				6 ms. 12.650	75.900	
		Ayud. Gabin. Psico.-Pedagóg.	12	6 ms. 7.000	84.000	
				6 ms. 8.050	96.600	
		Ayud. de Psico-Pedagogía	5	6 ms. 5.000	150.000	
				6 ms. 5.750	172.500	
		Asistente Escolar	30	6 ms. 4.600	828.000	
				6 ms. 5.290	952.200	
	2	Partidas Globales				
		1: Asig. básica por Estado Docente (Para pago de 2229 docentes a razón:				
		6 ms. x 2229 x 1.400 = \$ 18.723.600				
		6 ms. x 2229 x 1.610 = \$ 21.532.140				
					40.255.740	
		2: Docentes Suplentes (Para pag. pers. docente no individual, incluido asignación básica por estado docente)				7.500.000
		4: Remuneración Consejo (Para pago de 4 Vocales, incluido asign. básica por estado docente a razón de: \$ 8.000 mensuales				384.000
		6: Cargos Docentes para creación de escuelas, desdoblamiento y/o ampliación de grados (incluido asign. básica por Estado Docente)				7.304.600
c)		Bonificaciones y Suplementos				111.123.465
	2	Partidas Globales				111.123.465
		1 1.— Antigüedad Pers. Administrativo y Técnico de Servicio, Obrero y de Maestranza				300.000

INCISO 7
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Partida	Cla.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº Remuneración		CREDITO ANUAL	
			Carg.	Mensual	Parcial	Principal
ITEM 1'—GASTOS EN PERSONAL						
		2.— Antigüedad, Cargo y Zona (exclusivamente para el personal comprendido en el Estatuto del Docente Prov.)			65.000.000	
	2	Sueldo Anual Complementario			22.342.465	
	3	Bonificaciones Sociales			9.200.000	
	7	1.— Sobreasignación para el cargo de "Presidente no docente" exclusivamente a razón de \$ 5.000 mensuales			60.000	
		2.— Incrementación por Ley Nº 3650			4.956.000	
		3.— Sobreasignación Arts. 13º y 14º del presente Decreto-Ley			9.265.000	
e)		Aporte Patronal				43.567.805
	2	Partidas Globales			43.567.805	
	1	Caja de Jubilaciones y Pensiones			43.567.805	
TOTAL ITEM 1						<u>352.484.820</u>

INCISO UNICO DEUDA PUBLICA

1.— Servicios Financieros Deuda Consolidada	\$ 1.730.000
1 — Servicios Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta — 3½% — Ley N° 770 1946	\$ 1.730.000
2.— Servicios Financieros Deuda Gobierno Nacional	\$ 33.178.381
1 — Servicios deuda con el Gobierno Nacional por aporte con destino a financian- ción de Planes de Obras Públicas	\$ 10.929.640
2 — Servicios préstamos acordado por el Gobierno Nacional según Ley Provin- cial N° 3209 1958	\$ 12.189.528
3 — Cancelación deuda con el ex-Instituto Nacional de Acción Social por fondos recibidos para la construcción de viviendas	\$ 10.000.000
4 — Cancelación deuda con el Gobierno Nacional por fondos recibidos de con- formidad a los Decretos Nacionales Nos. 12.690 y 16.400 1944	\$ 59.213
3.— Amortización Deuda Flotante	\$ 70.031.218
1 — Cancelación de Letras de Tesorería e intereses a favor de la Caja de Jubila- ciones y Pensiones	\$ 7.500.000
2 — Atención obligaciones a favor de la Administración General de Transportes de Buenos Aires	\$ 710.000
3 — Pago de deuda atrasada proveniente de Gastos en Personal y Otros Gastos con crédito reconocido por el Poder Ejecutivo	\$ 10.000.000
4 — Devolución préstamo e intereses, acordado por la Caja de Jubilaciones y Pen- siones de acuerdo al Decreto Ley N° 7 1961	\$ 45.912.329
5 — Servicio deuda por compra de aviones	\$ 3.200.000
6 — Servicio deuda compra camiones al I. A. P. I.	\$ 650.000
7 — Cuotas para atender gastos del Consejo Federal de Inversiones por Setiembre y Octubre 1962	\$ 1.058.890
8 — Reintegro por desistimientos ventas y/o expropiaciones	\$ 1.000.000
TOTAL "DEUDA PUBLICA"	\$ 104.939.599